

EXTREMADURA

VIERNES, 2 de octubre de 2020

NÚMERO 192

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Economía Social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2020. Línea I: Ayudas destinadas a financiar una nueva contratación de personal cualificado y de gestión administrativa ... 33884

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 18/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 218/2019 33895

Conciertos educativos. Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Extremadura 33897

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Servicio Extremeño de Salud



V ANUNCIOS

Diputación Provincial de Badajoz

Ayuntamiento de Carmonita

Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Federación Extremeña de Triathlon

Convocatoria.	Anuncio	de 25	de septiemb	e de 2020	sobre	convocatoria	de eleccior	nes a l	la
Asamblea Gene	ral y Pres	sidente						3404	2

Consorcio Extremeño de Información al Consumidor



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, de la Secretaría General, sobre concesión de ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior (Programa II). (2020061894)

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo), el resuelvo séptimo de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el año 2020 (DOE n.º 25, de 6 de febrero), y en cumplimiento del Decreto del Presidente 1/2020, de 25 de mayo, por el que se establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de requisitos y condiciones de ejecución de los proyectos a subvencionar en las ayudas que se concedan al amparo del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno, a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para el ejercicio 2020, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y su evolución, a propuesta realizada por la Directora General de Acción Exterior, esta Secretaría General de la Presidencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Único. Conceder las ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior (Programa II) que se relacionan a continuación, al amparo del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, que las convoca para el ejercicio 2020, con cargo a la posición presupuestaria 02004/253C/48900, y proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", prevista en la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, en las siguientes cuantías:

EXPEDIENTE	FEDERACIÓN BENEFICIARIA	AYUDA SOLICITADA	PUNTOS	AYUDA CONCEDIDA
1F72020	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑOS DE EUSKADI	20.000,00€	65,5	20.000,00€
2F/2020	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS EN CATALUÑA	20.000,00€	69	20.000,00€
3F/2020	FEDERACIÓN DE CENTROS EXTREMEÑOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID	43.000,00€	61	20.000,00€
4F/2020	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS DE VALENCIA	6.000,00 €	43	6.000,00 €
		TOTALES:	238,5	66.000,00 €

Las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, propuestas como beneficiarias de estas ayudas, conforme a lo establecido por la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General y el citado Decreto del Presidente 1/2020, de 25 de mayo, quedan sujetas a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las federaciones beneficiarias, de acuerdo con lo señalado en el resuelvo décimo octavo de la Convocatoria, y el Decreto del Presidente 1/2020, de 25 de mayo, por el que se establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de requisitos y condiciones de ejecución de los proyectos a subvencionar, tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, en la convocatoria, el Decreto del Presidente 1/2020, de 25 de mayo y en la resolución de concesión de la ayuda.
- 2. Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del proyecto y la Memoria Final en la

forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda y conforme a los anexos IV "Relación de gastos del proyecto" y V "Memoria del proyecto".

- 3. Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en cuanto a las actividades efectivamente realizada de conformidad con el artículo 2 apartado 3 del Decreto del Presidente 1/2020, de 25 de mayo.
- 4. Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social
- 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 8. Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- 9. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Segunda. Pago anticipado de la ayuda concedida.

El abono de la ayuda concedida se llevará a cabo fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía, según establece el resuelvo vigésimo tercero de la Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

a) El primer pago por el 50 % del importe total de la ayuda se realizará una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación del Secretario de la federación beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad señaladas en el resuelvo décimo octavo letra c) de la Convocatoria.

b) El segundo pago, por el importe restante de la ayuda, se abonará una vez que la federación beneficiaria, en cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2020, justifique ante la Secretaría General de la Presidencia, al menos, el 50 % de los gastos destinados a funcionamiento, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en la forma establecida en el artículo 24 de la convocatoria y 34 de las bases reguladoras.

Los pagos quedarán condicionados a que la entidad beneficiaria acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica (letra e del artículo 18).

Tercera. Justificación de la ayuda concedida y abonada.

- 1. En relación a la obligación relativa a la justificación de la ayuda abonada en el primer pago y de la parte de la ayuda abonada en el segundo pago y sus plazos, recogidas en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 33 y el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 33, se adoptan los siguientes criterios:
 - En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2020, las comunidades y federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de la Presidencia, al menos, el 50 % de los gastos destinados a funcionamiento, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en la forma establecida en el artículo 24 de la convocatoria y 34 de las bases reguladoras.
 - En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de febrero de 2021, las comunidades y federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de la Presidencia las actividades que hubiesen podido tener lugar en los plazos recogidos en al artículo 2 punto 2 de presente Decreto del Presidente y sus gastos correspondientes y, al menos, la parte restante de los gastos destinados a funcionamiento.
- 2. Para la justificación, las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa en la forma siguiente:
 - El anexo IV "Relación de Gastos", firmado por el Secretario de la federación y con el visto bueno de su representante legal, en el que conste que:
 - La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.
 - La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que, habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.

 Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.

Además, en el anexo IV se incluirá el desglose de las facturas pagadas correspondiente con los gastos subvencionables realizados, ordenadas de acuerdo con el presupuesto de gasto presentado en el proyecto de ayuda, con referencia al acreedor, al concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago.

Cuando una actividad también sea financiada por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida y por el resto de entidades que cofinancian.

- Los originales o las copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos relacionados en la cuenta justificativa.
- El anexo V "Memoria del Proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda.
- Acreditación de que la entidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Dirección General de Acción Exterior".

Cuarta. Reintegros y pérdida del derecho al cobro.

En el caso de que la federación beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles, advirtiéndole que si no lo hiciera se declarará al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho

público, siendo la Presidencia de la Junta de Extremadura el órgano competente para revocar la ayuda y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de la ayuda será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.

Cuando la federación beneficiaria no justificará completamente la ayuda abonada en el primer pago, la Secretaría General de la Presidencia declarará la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas, salvo que haya justificado, al menos, el 50 % de los gastos de funcionamiento que figuran en el presupuesto presentado, en cuyo caso se mantendrá la ayuda para estos gastos y se reintegrará el resto de la ayuda abonada.

Cuando la federación, en concurrencia con la primera justificación, haya realizado el 50 % de las actividades contempladas en el proyecto y ejecutado el 75 % de los gastos presupuestados, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida, salvo la parte que corresponda a los gastos de funcionamiento que hayan sido justificados.

No se considerará como causa de incumplimiento del proyecto que es objeto de ayuda, y, por tanto, se entenderán justificadas, a los efectos de lo previsto en el artículo 35 de las bases reguladoras, aquellas actividades no realizadas durante el período comprendido entre la declaración del estado de alarma y su cese, ni la ausencia de realización de aquellas otras actividades en atención a los criterios señalados por la autoridad sanitaria competente en relación a las posibilidades de su realización.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pueden ser concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable, conforme al artículo 32 del Decreto 47/2016, de 26 de abril. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinta. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 10 de agosto de 2020.

El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2020. (2020061792)

Examinado el expediente relativo a la convocatoria de ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos,

El impacto económico y laboral que está generando la crisis producida por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma, no sólo va a suponer una pérdida de ingresos y de puestos de trabajo, sino que -a medio y largo plazo- pone en riesgo la propia supervivencia de las entidades de economía social de las que forman parte las entidades de la economía social.

La presente convocatoria contempla una serie de medidas de apoyo a la mejora de la profesionalización de las entidades de economía social, a través del fomento de la creación de empleo mediante nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa, así como el mantenimiento de los puestos de trabajo del citado personal cualificado y de gestión ya existentes en las sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la concesión de estas ayudas se pretende contribuir a que las cooperativas y sociedades laborales de región puedan mantenerse en su actividad diaria y a paliar las necesidades que puedan tener del personal antes referido durante el periodo de reconstrucción económica de la región que sigue a esta crisis sanitaria, aliviando el inevitable daño causado a dichas entidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.1 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 y los artículos 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

por la presente se realiza la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2020 en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de forma que puedan irse concediendo ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras y en la presente resolución.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y como establece el artículo 96.2 del decreto-ley de bases reguladoras, la competencia para dictar la presente resolución, que se ajusta a las bases reguladoras, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, al ser dicha Consejería la competente en materia de cooperativas y economía social conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, que modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y mediante el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y por la competencia que me atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2019,

RESUELVO:

Primero. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.

Se aprueba para el año 2020, la convocatoria pública de concesión de ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19.

Las bases reguladoras de las presentes ayudas se contienen en el título IV del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE, suplemento núm. 80, de 27 de abril), cuya corrección de errores se publicó en el DOE núm. 88, de 8 de mayo y que ha sido modificado mediante el Decreto-ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales (DOE núm. 105, de 2 de junio).

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se aplicará lo dispuesto en el referido título IV del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Segundo. Objeto.

- 1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas para la mejora de la profesionalización de entidades de economía social, a través del fomento de la creación de empleo mediante nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa, así como el mantenimiento de los puestos de trabajo del citado personal cualificado y de gestión ya existentes en las cooperativas y sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ambos casos por un período mínimo de seis meses. A tales efectos se contemplan dos líneas de ayudas:
 - a) Línea I: Ayudas destinadas a financiar una nueva contratación de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad, en las cooperativas y sociedades laborales señaladas en el apartado tercero de esta resolución.
 - b) Línea II: Ayudas para financiar el mantenimiento de un puesto de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad, en las cooperativas y sociedades laborales señaladas en el apartado tercero de esta resolución.
- Quedan excluidas del objeto de estas ayudas las contrataciones que tengan carácter indefinido, así como la transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos. De igual modo, queda excluido el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.
- 3. Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una sola ayuda en la presente convocatoria. Si una entidad presenta más de una solicitud, sólo se considerará a estos efectos la última que haya presentado, con excepción de que haya recaído resolución de concesión de ayuda en esta convocatoria, en cuyo caso se inadmitirán las siguientes que presente la referida entidad.
- 4. A los efectos de esta convocatoria, se atenderá a los conceptos y definiciones del artículo 88 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Tercero. Entidades beneficiarias y cuantía de las ayudas.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las siguientes entidades, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 90 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril:
 - a) Para las ayudas de la línea I, podrán ser beneficiarias las sociedades cooperativas inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y las sociedades laborales calificadas como tales en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

- b) Para las ayudas de la línea II, podrán ser beneficiarias las Sociedades Cooperativas de primer grado inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y las sociedades laborales calificadas como tales en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.
- 2. No obstante lo dispuesto en los apartados a) y b) anteriores, no podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.
- 3. El importe de la ayuda por los gastos derivados de la contratación será el siguiente:
 - Línea I: 10.000,00 euros por la creación de empleo como consecuencia del nuevo contrato, siempre que la jornada sea a tiempo completo y el compromiso de continuidad del puesto de trabajo sea de un año desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
 - Línea II: 5.000,00 euros por el mantenimiento del empleo, siempre que la jornada sea a tiempo completo y el compromiso de continuidad del puesto de trabajo sea de un año desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
- 4. En el caso de las sociedades cooperativas y sociedades laborales que tengan su domicilio social en localidades de menos de 5.000 habitantes, los importes de las ayudas de cada línea se incrementarán en 2.000,00 euros. Para la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas en el Instituto Nacional de Estadística antes de cada convocatoria.
- 5. Los importes determinados para ambas líneas se prorratearán en el caso de contrataciones a tiempo parcial o cuando el compromiso de continuidad del puesto de trabajo subvencionado una vez recibida la resolución de concesión, sea inferior a un año siendo, en todo caso, como mínimo de seis meses.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas para cada una de las líneas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de forma que puedan irse concediendo ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la presente resolución y en el decreto-ley de bases reguladoras.

Las ayudas se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta el agotamiento del crédito disponible.

2. El procedimiento se iniciará, de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de oficio mediante la presente resolución que se publicará junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

- 1. Las entidades solicitantes sólo podrán presentar una solicitud por cada convocatoria, optando por una de las dos líneas de subvención, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del apartado segundo de esta resolución, e indicando el tiempo por el que se compromete a mantener el puesto una vez notificada la resolución de concesión, este tiempo tiene que ser de seis meses como mínimo.
- 2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado de anexo I de esta resolución, que estará a disposición de las entidades solicitantes en las siguientes páginas web:

https://ciudadano.gobex.es/

y en

http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social

- 3. Junto a la solicitud, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:
 - a) Documentación acreditativa de los datos de identidad de la entidad solicitante y de su representante legal. El órgano instructor del procedimiento, el Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, los recabará de oficio, salvo que el interesado se oponga expresamente y así conste en su solicitud de ayuda.
 - b) Acreditación de poder suficiente y en vigor para actuar ante la Administración de quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
 - Cuando este poder conste inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, será recabado de oficio por el órgano instructor del procedimiento salvo que la representación legal de la entidad se oponga expresamente y así conste en su solicitud de ayuda.
 - c) Certificado de inscripción en el Registro correspondiente que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, así como el objeto y el domicilio social.

Si la entidad solicitante es una sociedad cooperativa, los datos de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura que acrediten los extremos referidos serán recabados de oficio por el órgano instructor del procedimiento salvo que la representación legal de la entidad se oponga expresamente y así conste en su solicitud de ayuda.

- d) Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el caso de que la representación legal de la entidad no autorice expresamente en la solicitud de la ayuda para que el órgano instructor la recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- e) Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. El órgano instructor del procedimiento, el Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, los recabará de oficio, salvo que la representación legal de la entidad se oponga expresamente y así conste en su solicitud de ayuda.
- f) Copia del contrato relativo al puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda.
- g) Vida laboral de la entidad y de la persona contratada, referidas a los seis meses anteriores a la fecha de publicación de convocatoria, así como, para solicitantes de la Línea I, certificado del Servicio Extremeño Público de Empleo en el que figure que la persona contratada se encontraba inscrita como demandante de empleo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria hasta la fecha de celebración del contrato de trabajo.
- h) Declaración responsable acerca de los extremos contenidos en el anexo I de la presente convocatoria.
- i) Certificado del órgano competente de la entidad solicitante de que la persona contratada no tiene relación societaria con la entidad.
- 4. No obstante, si la representación legal de la entidad se opone expresamente o no autoriza a que el órgano instructor recabe los documentos referidos, quedará obligada a aportarlos junto con la solicitud de ayuda. En los supuestos de imposibilidad material de recabar por parte del órgano instructor los referidos documentos, podrá requerir su presentación a la solicitante.
- 5. El plazo para presentar solicitudes será de tres meses y comenzará a contar el día siguiente al de publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y podrán presentarse según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Plazo de resolución y notificación. Medios de notificación.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
- 2. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará el solicitante para el que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.
- 3. La competencia para dictar la resolución corresponde a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- 4. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, según disponen los artículos 101 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de 1.200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020.

- 2. Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por líneas de ayudas:
 - 600.000,00 euros, se destinarán a la línea I de ayudas destinadas a financiar una nueva contratación de personal cualificado y de gestión administrativa del punto 1.a) del apartado segundo de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000 FS14080105 y Proyecto de Gasto 20200229 "Plan de Impulso a la Economía Social. Nuevas contrataciones", con la siguiente distribución:

	Anualidad 2020	Anualidad 2021
Línea I	300.000,00 €	300.000,00 €

— 600.000,00 euros, se destinarán a la línea II de ayudas destinadas a financiar el mantenimiento de un puesto de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa del punto 1.b) del apartado segundo de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000 FS14080501 y Proyecto de Gasto 20200230 "Plan de Impulso a la Economía Social. Mantenimiento del empleo", con la siguiente distribución:

	Anualidad 2020	Anualidad 2021
Línea II	300.000,00 €	300.000,00 €

3. Las ayudas recogidas en la presente resolución están cofinanciadas en un 80 por ciento por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020, la línea I en la prioridad de inversión 8.i "El acceso de empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad" y objetivo específico 08.01.05 "Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo" y la línea II en la prioridad de inversión 8.v "Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y emprendedores" y objetivo específico 08.05.01 "Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional".

Noveno. Eficacia de la resolución y recursos.

- 1. La presente resolución será eficaz el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria, según disponen los artículos 101 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de septiembre de 2020.

La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ





ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19

DATOS	IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOL	LICITANTE	ΓΕ Número de expediente:					
Entidad			Ciglas		N.I.F.			
Entidad			Siglas		IN.I.F.			
DOMIC	ILIO SOCIAL		Municipio	de menos de 5.0	000 habitantes			
Direcci	ón (vía, número, piso)				Código Postal			
Munici	oio	Teléfono		Email				
DOMI	CILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
Direco	ión (vía, número, piso)							
Munici	oio				Código Postal			
Tipo d	e entidad:							
Nombr	e y Apellidos del Representante legal				D.N.I.			
TIPO D	E AYUDA SOLICITADA							
	Línea I: Ayudas destinadas a financia administrativa.	ar una nueva	a contrataci	ón de person	al cualificado y de gestión			
	Línea II: Ayudas para financiar el ma de gestión administrativa	ntenimiento	de un pue	sto de trabajo	de personal cualificado y			
	ro de meses que se mantendrá en el p ada la resolución de concesión	ouesto de tra		-	ta la ayuda una vez le sea			
	Tiempo completo [☐ Tiempo	o parcial					

(Indique porcentaje de jornada)





Una manera de hacer Europa

OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD/ENTIDAD SOLICITANTE

El Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la Junta de Extremadura recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Hacienda Autonómica, así como los datos relativos a la identidad de la persona jurídica, y los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, asimismo, consultará los datos de inscripción que obren en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, salvo que la representación legal de la entidad se oponga a ello o no autorice expresamente (marcando una X en la correspondiente casilla) indicándolo a continuación:

En caso de oponerse o no autorizar a que el órgano gestor realice cualquiera de dichas consultas, deberá aportar junto a la solicitud el documento identificativo o las certificaciones administrativas correspondientes en vigor, en soporte papel y expedidas por los órganos competentes.

AUTORIZO a que se compruebe que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.	
ME OPONGO a que se compruebe que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	
ME OPONGO a que se compruebe que la entidad solicitante no mantiene ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
ME OPONGO a que se compruebe que la SOCIEDAD COOPERATIVA solicitante se encuentra inscrita y no disuelta en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, así como su objeto, domicilio social y datos de poder suficiente y en vigor de quien actúa en nombre y representación de la misma si este poder consta inscrito en dicho Registro.	П
ME OPONGO a que se consulten los datos de identidad de la persona jurídica solicitante.	
ME OPONGO a que se consulten los datos de identidad del representante legal de la entidad.	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA
Documentación acreditativa de los datos de identidad de la entidad solicitante y de su representante legal (en el caso de haber marcado la oposición expresa a su consulta por el órgano gestor).
Certificación del Registro de Sociedades Cooperativas relativo a que la SOCIEDAD COOPERATIVA solicitante se encuentra inscrita y no disuelta, así como su objeto, domicilio social y datos de poder suficiente y en vigor de quien actúa en nombre y representación de la misma si este poder consta inscrito en dicho Registro (en el caso de haber marcado la oposición expresa a su consulta por el órgano gestor).
Certificación de inscripción en el Registro Mercantil que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, así como el objeto y el domicilio social.
Acreditación de poder suficiente y en vigor para actuar ante la Administración de quien actúe en nombre y representación de la entidad legal (en el caso de sociedades cooperativas siempre que haya marcado la oposición expresa a su consulta por el órgano gestor).
Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 94.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica (en el caso de haber marcado la oposición expresa a su consulta por el órgano gestor). Copia del contrato relativo al puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda.
Vida laboral de la entidad referida a los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria.
Vida Laboral de la persona contratada referida a los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria.
Para Línea I: Certificado del Servicio Extremeño Público de Empleo en el que figure que la persona contratada se encontraba inscrita como demandante de empleo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
Certificado del órgano competente de la entidad solicitante de que la persona contratada no tiene relación societaria con la entidad.





IDENTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN QUE, EN SU CASO, PROCEDA

Entidad bancaria:																					
IBAN ENTIDAD				S	UCU	RSA	L	D.	C.		NL	JMEF	RO DI	E CU	ENT	A					

NOTA: Deberá indicar una cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por la entidad. En caso de no disponer de ninguna deberá aportar modelo de "Alta a Terceros", debidamente cumplimentado, para poder activar la cuenta indicada.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como representante legal de la entidad referenciada, y en nombre de ella, DECLARO RESPONSABLEMENTE

- 1º. Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.
- 2º. Que la entidad asociativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 90 del Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril:
 - a) Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en el Registro de Cooperativas de Extremadura o, en su caso, en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y el Registro Mercantil correspondientes. En ambos casos las sociedades no podrán estar disueltas
 - b) Haber realizado la acción objeto de la ayuda. Se entenderá que se ha realizado la acción objeto de la ayuda:
 - En la Línea I: cuando las personas trabajadoras hayan suscrito el correspondiente contrato y se hayan incorporado a la sociedad a partir de la publicación de la convocatoria y antes de presentar la solicitud de avuda.
 - En la Línea II: cuando la persona hubiera ocupado el puesto de trabajo subvencionado con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
 - c) Tener su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- 3º. Que la subvención solicitada se destinará a la finalidad para la que será concedida en la forma, condiciones y plazos establecidos en las bases reguladoras y en la Resolución de concesión.
- 4º. Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

OTRAS DECLARACIONES

DECLARO: (márquese lo que proceda):

l No haber recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, proced	entes de
cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de or	ganismos
internacionales.	

☐ Haber solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	COD.EXPEDIENTE ⁽²⁾	FECHA ⁽³⁾	IMPORTE

No haber recibido	ayudas	acogidas	al	régimen	general	de	mínimis	del	Reglamento	1407/2013,	de	18	de
diciembre, de la Cor	misión.												

No haber recibido ayudas acogidas al régimen de mínimis del sector agrícola del Reglamento 1408/2013, de 18
de diciembre, de la Comisión (en caso de ser empresas dedicadas a la producción primaria de productos
agrícolas).





☐ Haber recibido ayudas acogidas al régimen general de mínimis del Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	COD.EXPEDIENTE ⁽²⁾	FECHA ⁽³⁾	IMPORTE

☐ Haber recibido ayudas acogidas al régimen de mínimis del sector agrícola del Reglamento 1408/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión (en caso de ser empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas).

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	COD.EXPEDIENTE ⁽²⁾	FECHA ⁽³⁾	IMPORTE

Asimismo me comprometo a comunicar a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, cualquier nueva concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLCITUD

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de Ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la Economía Social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las denegaciones expresas y la veracidad de los datos consignados en las mismas.

CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

⁽¹⁾Indicar la convocatoria de la ayuda o subvención de la cual se ha recibido ayuda o subvención de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

⁽²⁾ No cumplimentar en caso de no conocer el código del expediente.

⁽³⁾ Fecha de concesión de la ayuda.





Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

 ${\it http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal}$

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En,	a	de	de 2020
LA REPRESENTACIÓN LEG	ŝΑL,		

(En caso de representación legal MANCOMUNADA deberán consignarse los nombres completos, NIF y firmas de TODAS las personas que la ostenten)





ANEXO II. SOLICITUD DE ABONO

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		Número de expediente:			
Entidad		Siglas		N.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		Municipio d	le menos de 5.0	000 habitantes	
Dirección (vía, número, piso)				Código Postal	
Municipio	Teléfono		Email		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			•		
Dirección (vía, número, piso)					
Municipio				Código Postal	
Tipo de entidad:					
Nombre y Apellidos del Representante legal				D.N.I.	
D/ Dº					, con
DNI, como re	presentante	legal de la e	ntidad asocia	ativa referenciad	a,

EXPONE

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, y la resolución de concesión de la dictada por la Directora General de Cooperativas y Economía Social, se ha realizado la actuación que fundamenta el pago del 50% de la cuantía de la ayuda.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión o publicidad contenidas en el precitado Decreto-Ley y en la Resolución de concesión.





DECLARA

	D: Que en virtud de la solicitud de ayuda presentada y de la resolución de concesión, a la referenciada se le concedió una subvención de euros para:
□ N	lueva contratación comprometiéndose la entidad a mantener el puesto creado durante meses con el % de la jornada de trabajo.
	Nantenimiento de un puesto de trabajo, comprometiéndose la entidad a mantener el uesto durante meses con el % de la jornada de trabajo.
en virtud	O: El domicilio social de la entidad está en una localidad de menos de 5.000 habitantes y, d del artículo 94.2 del Decreto-Ley 8/2020, se incrementó el importe de la ayuda en euros.
	o: Que se aporta vida laboral actualizada de la entidad que acredite el cumplimiento del comprometido.
sea supe aplicando	n caso de que no se haya cumplido íntegramente el periodo comprometido y, siempre que rior a la mitad del periodo de contratación subvencionado, se abonará el segundo pago o el criterio de proporcionalidad directa en la parte que pudiera corresponder, sin perjuicio dida de derecho al cobro que fuera procedente.
	SOLICITA

Teniendo en cuenta la documentación presentada se proceda al segundo pago de la subvención concedida.

CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- $-Correo\ electr\'onico:\ informacionagraria @juntaex.es-Tel\'efono:\ 924002131.$
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

<u>Tiempo que se van a mantener sus datos personales:</u>

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En		a	de	de
	La representación legal de la er	ntidad b	eneficiaria.	
	Fdo:			

SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL.DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL. Paseo de Roma, s/n. Módulo E 2ª planta 06800-MERIDA

EXTRACTO de la Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2020. Línea I: Ayudas destinadas a financiar una nueva contratación de personal cualificado y de gestión administrativa. (2020061910)

BDNS(Identif.):525684

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.infosubvenciones.gob.es y en el presente DOE.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las sociedades cooperativas inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y las sociedades laborales calificadas como tales en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 90 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

No obstante, no podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

Segundo. Objeto.

La convocatoria para 2020 está destinada a las ayudas para la mejora de la profesionalización de entidades de economía social, a través del fomento de la creación de empleo mediante nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad, en las cooperativas y sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un período mínimo de seis meses.

Quedan excluidas las contrataciones que tengan carácter indefinido, así como la transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos. De igual modo, queda excluido el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas. Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una sola ayuda en la presente convocatoria. Si una entidad presenta más de una solicitud, sólo se considerará a estos efectos la última que haya presentado, con excepción de que haya recaído resolución de concesión de ayuda en esta convocatoria, en cuyo caso se inadmitirán las siguientes que presente la referida entidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se contienen en el título IV del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE, suplemento núm. 80, de 27 de abril), cuya corrección de errores se publicó en el DOE núm. 88 de 8 de mayo. A su vez, este Decreto-ley ha sido modificado mediante Decreto-Ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales (DOE núm. 105, de 2 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la ayuda por los gastos derivados de la contratación será el siguiente:

Línea I: 10.000,00 euros por la creación de empleo como consecuencia del nuevo contrato, siempre que la jornada sea a tiempo completo y el compromiso de continuidad del puesto de trabajo sea de un año desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

En el caso de las sociedades cooperativas y sociedades laborales que tengan su domicilio social en localidades de menos de 5.000 habitantes, los importes de las ayudas de cada línea se incrementarán en 2.000,00 euros. Para la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas en el Instituto Nacional de Estadística antes de cada convocatoria.

Estos importes se prorratearán en el caso de contrataciones a tiempo parcial o cuando el compromiso de continuidad del puesto de trabajo subvencionado una vez recibida la resolución de concesión, sea inferior a un año siendo, en todo caso, como mínimo de seis meses.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de tres meses y comenzará a contar el día siguiente al de publicación de la convocatoria y este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Financiación.

El importe del crédito destinado a financiar esta línea de ayudas será de 600.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000 FS14080105 y Proyecto de Gasto 20200229 "Plan de Impulso a la Economía Social. Nuevas contrataciones", con la siguiente distribución:

- ANUALIDAD 2020 300.000,00 €
- ANUALIDAD 2021 300.000,00 €

Las ayudas están cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado de anexo I que estará a disposición de las entidades solicitantes en las siguientes páginas web:

https://ciudadano.gobex.es/

y en

http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social

El procedimiento de concesión de las ayudas convocadas es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, de forma que puedan irse concediendo ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la resolución de convocatoria y en el Decreto-ley de bases reguladoras.

Mérida, 17 de septiembre de 2020.

La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2020. Línea II: Ayudas destinadas a financiar el mantenimiento de un puesto de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa. (2020061911)

BDNS(Identif.):525685

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.infosubvenciones.gob.es y en el presente DOE

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las Sociedades Cooperativas de primer grado inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y las sociedades laborales calificadas como tales en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 90 del Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril.

No podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

Segundo. Objeto.

La convocatoria para 2020 está destinada a las ayudas para la mejora de la profesionalización de entidades de economía social, a través del fomento del mantenimiento de un puesto de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad, en las cooperativas y sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un período mínimo de seis meses.

Quedan excluidas de estas ayudas, las contrataciones que tengan carácter indefinido, así como la transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos. De igual modo, queda excluido el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.

Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una sola ayuda en la presente convocatoria. Si una entidad presenta más de una solicitud, sólo se considerará a estos efectos la última que haya presentado, con excepción de que haya recaído resolución de concesión de ayuda en esta convocatoria, en cuyo caso se inadmitirán las siguientes que presente la referida entidad.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras se contienen en el título IV del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE, suplemento núm. 80, de 27 de abril), cuya corrección de errores se publicó en el DOE núm. 88 de 8 de mayo. A su vez, este Decreto-ley ha sido modificado mediante Decreto-ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales (DOE núm. 105, de 2 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la ayuda por los gastos derivados de la contratación será el siguiente:

Línea II: 5.000,00 euros por el mantenimiento del empleo, siempre que la jornada sea a tiempo completo y el compromiso de continuidad del puesto de trabajo sea de un año desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

En el caso de las sociedades cooperativas y sociedades laborales que tengan su domicilio social en localidades de menos de 5.000 habitantes, los importes de las ayudas de cada línea se incrementarán en 2.000,00 euros. Para la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas en el Instituto Nacional de Estadística antes de cada convocatoria.

Estos importes se prorratearán en el caso de contrataciones a tiempo parcial o cuando el compromiso de continuidad del puesto de trabajo subvencionado una vez recibida la resolución de concesión, sea inferior a un año siendo, en todo caso, como mínimo de seis meses.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de tres meses y comenzará a contar el día siguiente al de publicación de la convocatoria y este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Financiación.

El importe del crédito destinado a financiar esta línea de ayudas será de 600.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000 FS14080501 y Proyecto de Gasto 20200230 "Plan de Impulso a la Economía Social. Mantenimiento del empleo", conforme a la siguiente distribución:

— Anualidad 2020 300.000,00 €.

— Anualidad 2021 300.000,00 €.

Las ayudas están cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado de anexo I que estará a disposición de las entidades solicitantes en las siguientes páginas web:

https://ciudadano.gobex.es/

y en

http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social

El procedimiento de concesión de las ayudas convocadas es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, de forma que puedan irse concediendo ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la resolución de convocatoria y en el Decreto-ley de bases reguladoras.

Mérida, 17 de septiembre de 2020.

La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 62/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/2019, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2017/157. (2020061907)

Con fecha 13 de julio de 2020, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres ha dictado la sentencia n.º 62/2020, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/2019, promovido a instancias de D. Miguel Ángel Trancón Paz como parte recurrente, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC /2017/157.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 62/2020 dictada el 13 de julio de 2020, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/2019, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Miguel Ángel Trancón Paz contra Resolución de 2/9/19 de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por la que se desestima el recurso de alzada formulado en el expediente de sanción M/CC/2017/157 contra Resolución del Director General de Medio Ambiente 30/5/19 por la que se impuso al recurrente sendas sanciones de 500 y 1001 euros, por la comisión respectivamente de dos infracciones previstas en el artículo 67.h) (calificada como leve) y o) (calificada como grave) de la Ley 4372003 de 21 de noviembre de Montes, debo anular la resolución recurrida en el sentido de dejar sin efecto la

sanción de 500 euros por la comisión de la infracción prevista en el artículo 67.h) de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes por no ser conforme a Derecho, confirmando la Resolución recurrida en cuanto al resto, y todo ello sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas".

Mérida, 25 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 23 de julio de 2019
(DOE n.º 144, de 26 de julio),
MARÍA CURIEL MUÑOZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), para la anualidad 2020. (2020061909)

BDNS(Identif.):512374

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 124 de fecha 29 de junio de 2020, el extracto de la convocatoria de las ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), para la anualidad 2020, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

En el apartado cuarto del extracto citado en el párrafo anterior, en el que se recoge la cuantía de las ayudas se decía lo siguiente:

"La cuantía máxima de la ayuda será de 180.000 euros por proyecto subvencionado.

El crédito previsto para la convocatoria 2020 asciende a 580.000,00 euros.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Proyecto 20150259 denominado "Proyecto de I+D en Centros Públicos", con el siguiente desglose:

— Para la anualidad 2020:

Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44405/ FD14010203 210.000,00 €.

Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44500/ FD14010203 138.000,00 €.

- Para la anualidad 2021:

Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44405/ FD14010203 70.000,00 €.

Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44500/ FD14010203 46.000,00 €.

- Para la anualidad 2022:

Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44405/ FD14010203 70.000,00 €.

Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44500/ FD14010203 46.000,00 €".

Una vez revisadas todas las solicitudes presentadas y previo a la resolución de concesión y para dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, es necesario realizar una modificación de la distribución de los créditos entre las anualidades y aplicaciones presupuestarias debido a que la distribución de los créditos necesarios para atender las solicitudes financiables, esto es, solicitudes que cumplen los requisitos para ser financiadas en cada centro, difiere de lo inicialmente contemplado en la convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la redistribución de créditos previstos en el resuelvo quinto de la resolución por la que se aprueba la convocatoria, correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 140020000/G/331B/44405/ FD14010203 y 140020000/G/331B/44500/ FD14010203, en el Proyecto 20150259 denominado "Proyecto de I+D en Centros Públicos", de las anualidades 2020, 2021 y 2022, por un importe de 580.000,00 euros y a la modificación del extracto de dicha orden de convocatoria (DOE núm. 124, de 29 de junio de 2020) en su apartado cuarto referido a las cuantías de las ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), para la anualidad 2020, de manera que los importes de las ayudas serán los que a continuación de indican:

— Para la anualidad 2020: (TOTAL 348.000,00 €)

Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44405/ FD14010203 262.391,25 €.

Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44500/FD14010203 85.608,75 €.

— Para la anualidad 2021: (TOTAL 116.000,00 €).
Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44405/ FD14010203 87.463,75 €.
Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44500/FD14010203 28.536,25 €.
— Para la anualidad 2022: (TOTAL 116.000,00 €)
Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44405/ FD14010203 87.463,75 €.
Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44500/FD14010203 28.536,25 €.
Mérida, 17 de septiembre de 2020.

El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 18/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 218/2019. (2020061914)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de D.ª María Oliva Miranda Hernández contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de 23 de agosto de 2019 se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 2020 que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 18/2020, de 3 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo 218/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación D.ª María Oliva Miranda Hernández, en representación de su hija menor, Ángela Serrano Miranda contra Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de la

Junta de Extremadura de 23/8/19 estimatoria parcial de la reclamación de responsabilidad patrimonial (expt. 10/25-03/2018), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho condenándose a la Administración demandada a pagar a Ángela Serrano Miranda la cantidad de 8.562,37 euros, más en su caso el interés legal establecido en el artículo 106.2.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo con imposición a la demanda de las costas procesales".

Mérida, 8 de julio de 2020.

El Secretario General de Educación y Empleo, RUBÉN RUBIO POLO

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061922)

De conformidad con el artículo 2.1 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2017/18, corresponde a la Consejera de Educación y Empleo resolver el procedimiento anual para la aplicación del régimen de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 3 de julio de 2020, se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2020/2021 (DOE núm. 129, de 6 de julio).

A tenor de lo expuesto, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

RESUELVO:

Primero. Conciertos educativos para el curso 2020/2021.

Aprobar las suscripciones y modificaciones de los conciertos educativos para el curso académico 2020/2021 en los centros docentes privados que se relacionan en los anexos I y II de la presente resolución, correspondientes a las provincias de Badajoz y Cáceres respectivamente.

Asimismo, los anexos contienen las solicitudes de conciertos no concedidas, debidamente motivadas.

Segundo. Formalización de los conciertos.

Los conciertos que se suscriban o modifiquen se formalizarán conforme a los modelos aprobados mediante la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban los modelos administrativos para la formalización de los conciertos educativos.

Los documentos administrativos correspondientes a las suscripciones y modificaciones de conciertos se formalizarán por cuadriplicado correspondiendo su firma, por parte de la

Administración educativa, a las Delegadas Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados deberán firmar los titulares de los mismos o quien ostente su representación debidamente acreditada.

Tercero. Obligaciones de los centros concertados.

Los centros privados concertados deberán cumplir con las obligaciones específicas establecidas en el Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2017/18, así como el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable, y lo estipulado en los documentos de formalización del concierto.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 28 de septiembre de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
PS, La Consejera de Cultura,
Turismo y Deporte
(Decreto del Presidente 9/2020, de 24 de agosto
(DOE, n.º 165, de 25 de agosto)),
NURIA FLORES REDONDO

				ANEXO I
		CONCIERTOS DI	CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL	
Provin	Provincia: BADAJOZ			
Sódigo	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	Justificación
)6000231	COLEGIO RUTA DE LA PLATA FRANCISCO PALACIOS ALCÁNTARA, S/N ALMENDRALEJO	0	· ·	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
)6000241	COLEGIO SANTO ÁNGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	0	ю	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
)6000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOZ	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
)6000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA.JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOZ	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
00000800	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOZ	0	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
			_	
)6000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOZ	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
06000757	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOZ	0	ဖ	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.

				ANEXO I	
		CONCIERTOS DI	CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL		
Provin	Provincia: BADAJOZ				
Sódigo	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	Justificación	
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOZ	0	©	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
)6000721	COLEGIO SANTO ÁNGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOZ	0	©	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
)6000711	COLEGIO SOPEÑA BADAJOZ PONFERRADA, 3 BADAJOZ	0	8	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
)6000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	0	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	0	8	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
			-		
)6002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	0	က	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	

				ANEXO I	
		CONCIERTOS DI	CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL		
Provin	Provincia: BADAJOZ				
Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	Justificación	
06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	0	ю	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	0	м	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
			_		
06005664	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO CHAMORRO, 8 HORNACHOS	0	m	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	0	ю	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
06006723	COLEGIO ATENEA DE MÉRIDA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MÉRIDA	0	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
06003187	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MÉRIDA	0	თ	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MÉRIDA	0	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	

				ANEXO I	
		CONCIERTOS DI	CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL		
Provin	Provincia: BADAJOZ				
Sódigo	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	Justificación	
)6003254	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARÍA AUXILIADORA, S/N MÉRIDA	0	т	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
)6003266	COLEGIO SAN LUIS PESCADORES, S/N MÉRIDA	0	т	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
)6003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MÉRIDA	0	ω	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
)6003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MÉRIDA	0	8	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
06003503	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA RAFAEL PULIDO, 21-23 MONTEMOLÍN	0	2	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
)6003591	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	0	8	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS FUERTE, 8 OLIVENZA	0	ဖ	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	

				ANEXO I	
		CONCIERTOS DI	CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL		
Provin	Provincia: BADAJOZ				
Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	Justificación	
06003977	COLEGIO MARÍA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA	0	ო	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	_
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	0	ю	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	_
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	0	8	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANÉS	0	8	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	_
06004702	COLEGIO LA INMACULADA Y SAN IGNACIO DAOIZ Y VELARDE, 12 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	-	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	ဇ	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	_
06004921	COLEGIO SAN JOSÉ LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	0	ю	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	_

6 0
Emple
У М
Educacion
ğ
ge
<u>jeria</u>
seje
Š
J

8				ANEXO I	
		CONCIERTOS DE	CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL		
Provin	Provincia: BADAJOZ				
Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	Justificación	
06005093	06005093 COLEGIO MARÍA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA	0	8	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	OBS:
	TOTALES:	0	158		

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

		OBS	 OBS	 OBS	 OBS	OBS	 OBS
	Justificación	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el centro, así como a la demanda de escolarización No procede concierto de unidades de apoyo a N.E.E. porque el número de alumnos no lo justifica.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa y las necesidades del alumnado.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	Apo.NEE Apo.Min.	0	0	٧	0	0	0
les Concertadas curso 2020/2021		-	0	0	-	-	-
Unidade	Primaria	13	9	12	18	12	8
das	Apo.Min.	0	0	0	0	0	0
Uds. Solicitadas	Primaria Apo.NEE	0	1	0	0	0	0
ň	Primaria	0	9	0	0	0	0
Provincia: BADAJOZ	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	COLEGIO RUTA DE LA PLATA FRANCISCO PALACIOS ALCÁNTARA, S/N ALMENDRALEJO	COLEGIO SANTO ÁNGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOZ	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA.JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOZ	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOZ	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOZ
Prov	Código	06000231	06000241	06000708	06000733	00800800	06000745

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

		OBS	OBS	OBS	OBS	OBS	OBS
	Justificación	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	Primaria Apo.NEE Apo.Min.	0	0	0	-	0	-
les Concertadas curso 2020/2021	a Apo.NE	-	4	Ν.	0	7	0
Unidad	Primari	12	12	12	9	12	r2
das	Apo.Min.	0	0	0	0	0	0
Uds. Solicitadas	Apo.NEE	0	0	0	0	0	0
ň	Primaria Apo.NEE	0	0	0	0	0	0
Provincia: BADAJOZ	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOZ	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOZ	COLEGIO SANTO ÁNGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOZ	COLEGIO SOPEÑA BADAJOZ PONFERRADA, 3 BADAJOZ	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY
Prov	Código	06000757	06000770	06000721	06000711	06000812	06001592

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

		OBS	OBS	OBS	OBS		OBS	OBS
	Justificación	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumno: matriculados ene I centro, así como a la demanda de escolarización. No procede concierto d eunidades de apovo a N F F v a Minorias norque en úmero de	alumnos no lo justifica.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	Apo.Min.	2	1	0	0		0	-
les Concertadas curso 2020/2021	Apo.NEE	-	0	-	0		-	0
Unidade	Primaria	18	9	9	9		9	12
das	Apo.Min.	0	0	0	0		0	0
Uds. Solicitadas	Primaria Apo.NEE	0	0	0	1		0	0
ĭ	Primaria	0	0	0	9		0	0
Provincia: BADAJOZ	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	S COLEGIO SAGRADO CORAZÓN MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	GOLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA		COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	S COLEGIO ATENEA DE MÉRIDA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MÉRIDA
Pro	Código	6002067	6002043	6002389	6002493		6002900	6006723

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

		[] [S80]	 [] [S80]	 OBS	 OBS		OBS	OBS
	Justificación	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Se propone mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados el número de alumnos matriculados en el centro, así como a la demanda de escolarización. No procede concierto de unidades de anovo a N F F y a Minorías porque el unidades de anovo a N F F y a Minorías porque el	númerode alumnos no lo justifica.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	E Apo.Min.	0	-	0	-		0	0
les Concertadas curso 2020/2021	a Apo.NEE	-	0	-	0		-	0
Unidad	Primaria	18	12	Q	Q		5	· Θ
ıdas	Apo.Min.	0	0	0	-		0	0
Uds. Solicitadas	Primaria Apo.NEE	0	0	0	-		0	0
ĭ	Primaria	0	0	0	9		0	0
Provincia: BADAJOZ	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MÉRIDA	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MÉRIDA	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARÍA AUXILIADORA, S/N MÉRIDA	COLEGIO SAN LUIS PESCADORES, S/N MÉRIDA		COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MÉRIDA	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MÉRIDA
Prov	Código	06003187	06003217	06003254	06003266		06003199	06003242

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

		OBS	¬ 1	OBS	-	Sa OBS	—	OBS	- -1	OBS	—	OBS
	Justificación	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas,una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	E Apo.Min.	0		0		-		0		0		0
les Concertadas curso 2020/2021	Primaria Apo.NEE	0		-		-		0		-		0
Unidad	Primaria	ო		ω		13		O		9		9
das	Apo.Min.	0		0		0		0		0		0
Uds. Solicitadas	Primaria Apo.NEE	0		0		0		0		0		0
Ď	Primaria	0		0		0		0		0		0
Provincia: BADAJOZ	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA RAFAEL PULIDO, 21-23 MONTEMOLÍN		COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO		COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS FUERTE, 8 OLIVENZA		COLEGIO MARÍA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA		COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA		COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS
Provi	Código	06003503		06003591		06003758		06003977		06003989		06004362

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

		Nos OBS	7	dos OBS	7	los obs	7	OBS OBS	╗	OBS	7	OBS	7	
	Justificación	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.		
das para el 1021	Apo.Min.	0		0		0		0		-		0		12
Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	Primaria Apo.NEE	1		0		0		0		0		0		23
Unidade	Primaria	9		4		9		9		9		9		328
das	Apo.Min.	0		0		0		0		0		0		-
Uds. Solicitadas	Primaria Apo.NEE	0		0		0		0		0		0		က
ă	Primaria	0		0		0		0		0		0		18
Provincia: BADAJOZ	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANÉS		COLEGIO LA INMACULADA Y SAN IGNACIO DAOIZ Y VELARDE, 12 VILLAFRANCA DE LOS BARROS		COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS		COLEGIO SAN JOSÉ SAN IGNACIO, 2 VILLAFRANCA DE LOS BARROS		COLEGIO SAN JOSÉ LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA		COLEGIO MARÍA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA		TOTALES:
Provi	Código	06004593		06004702		06004726		06004714		06004921		06005093		

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

			Uds. Solicitadas	icitadas		iu D	dades Cc	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	ıra el curso		
Provinc	Provincia: BADAJOZ	OI.	2	õ	4	O T	2	ဇိ	4	:	
		Uds.	Uds.		Uds.	Uds				. L	
Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Apo.NEE Apo.Min.	Apo.NEE Apo.Min.	Apo.NEE Apo.Min.	Apo.NEE Apo.Min.	Apo.NEE Apo.Min.	in. Apo.Min.	VIEL Apo.NEE	IEE Apo.NEE	Ain.	
06000231	COLEGIO RUTA DE LA PLATA	0	0	0	0	2	2	2	2		
	FRANCISCO PALACIOS ALCÁNTARA, S/N	0	0	0	0	0	0	0	0		
	ALMENDRALEJO	0	0	0	0	0	0	0	0		
<u></u> 5	Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	rtadas da	do el númer	o de alumn	os matriculado	is en la etapa educa	ıtiva.			0	OBS:
06000241	COI EGIO SANTO ÁNGEI	-	-	-	-	-			-		
	REYES CATÓLICOS, 4	-	0	-	0	0	0	0	0		
	ALMENDRALEJO	0	0	0	0	0	0	0	0		
う	Se propone mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados el número de alumnos matriculados en el centro, así como a la demanda escolarización. No procede concierto de unidades de apoyo a N.E.E. porque el númerode alumnos no lo justifica	ncertadas oyo a N.E	, una vez an E. porque e	nalizados el el númerode	número de alu e alumnos no l	umnos matriculados o justifica	en el cer	tro, así como	o a la dema		OBS:
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	0	0	0	0	2	2	2	2		
	AVDA. PADRE TACORONTE, 9	0	0	0	0	0	0	0	0		
	BADAJOZ	0	0	0	0	-	0	0	0		
, j	Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	rtadas da	do el númer	o de alumno	os matriculado	is en la etapa educa	ıtiva.			0	OBS:
06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	0	0	0	0	က	ဇ	8	3		
	AVDA.JUAN PEREDA PILA, 14	0	0	0	0	0	0	0	0		
	BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0		
う	Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	rtadas da	do el númer	o de alumn	os matriculado	s en la etapa educa	ttiva.			0	OBS:

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

			Uds. Sc	Uds. Solicitadas			2020/	2020/2021	Ocurso	
Provincia: BADAJOZ	BADAJOZ	OI T	2	õ	49	01	2º	ဇီ	4₀	
		Uds. Apo.NEE	Uds. Apo.NEE	Uds. Apo.NEE	Uds. Apo.NEE	Uds. Apo.NEE	Uds. Apo.NEE	Uds. Apo.NEE	Uds. Apo.NEE	
Codigo	Denominacion del Centro, Direccion y Localidad	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	
06000770 CC	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS	0	0	0	0	2	2	2	2	
<u> ۲</u>	JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4	0	0	0	0	2	0	2	0	
B/	BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	
Justifi	Justificación: Procede mantener el mismo número de unidade	s concertadas d	ado el núme	ro de alumno	de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	la etapa educativ	co.			OBS:
06000721 CC	COLEGIO SANTO ÁNGEL	0	0	0	0	2	2	2	2	
	RAMÓN ALBARRÁN, 20	0	0	0	0	-	0	-	0	
B/	BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	
Justifi	Justificación: Procede mantener el mismo número de unidade	s concertadas d	ado el núme	ro de alumno	de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	la etapa educativ	ਲੁ			OBS:
06000711 CC	COLEGIO SOPEÑA BADAJOZ	0	0	0	0	-	-	-	-	
PC	PONFERRADA, 3	0	0	0	0	-	0	0	0	
B/	BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	
Justifi	Justificación: Procede mantener el mismo número de unidade	s concertadas d	ado el núme	ro de alumno	de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	la etapa educativ	æ.			OBS:
06000812 CC	06000812 COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE	0	0	0	0	က	ဇ	ဧ	အ	
<u>5</u>	CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79	0	0	0	0	-	0	0	0	
BA	BADAJOZ	0	0	0	0	-	0	0	0	
Justifi	Justificación: Procede mantener el mismo número de unidade	s concertadas d	ado el núme	ro de alumno	de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	la etapa educativ	હું			OBS:

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

			Uds. Solicitadas	icitadas			Unidad	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	adas para el 2021	curso	
Provinc	Provincia: BADAJOZ	oi –	20	o _o	4₀	٠	0	2º	တိ	4	
		Uds.	Uds.	Uds.	Uds.		Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	
, Opioo	Denominación del Centro Dirección v Localidad	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE //	Apo.NEE	_	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	
5		Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.		Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	
06001592	COLEGIO SANTA TERESA	0	0	0	0		-	-	-	-	
	CRUZ, 28	0	0	0	0		0	0	0	0	
	CABEZA DEL BUEY	0	0	0	0		0	0	0	0	
٦,	Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	ıcertadas da	do el númer	o de alumno	s matriculado	s en la etapa	. educativa	ن ا			OBS:
06002067	COLEGIOCIABET	0	0	0	0		က	က	က	က	
	ANCHA, 85	0	0	0	0		0	0	0	0	
	DON BENITO	0	0	0	0		0	0	0	0	
7	Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	ıcertadas dad	do el númer	o de alumno	s matriculado	s en la etapa	. educativa	ن ا			OBS:
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	0	0	0	0		-	-	-	-	
	MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	0 0	0 0	0 0	0 0		0 0	0	0 0	0 0	
ال	Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	ncertadas da	do el númer	o de alumno	s matriculado	s en la etapa	. educativa	ن ا			OBS:
06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	0	0	0	0		-	-	-	2	
	NICOLÁS MEGÍA, 33	0	0	0	0		-	0	0	0	
	FUENTE DE CANTOS	0	0	0	0		0	0	0	0	
٦,	Justificación: De oficio, a propuesta de la Administración Educativa, anlizada la matrículo en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atatender la demai esclorzación, se procede la supresión de una unidad.	., anlizada la	matrículo e	n la localidac	y dado que l	la oferta educ	ativa es sı	uficiente par	'a atatende	ır la demar	OBS:

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

	!			Uds. Solicitadas	icitadas		Unid	ades Conce 2021	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	l curso	
Provinci	Provincia: BADAJOZ		<u>-</u>	2	တီ	24	OI -	5	တီ	4₀	
			Uds.	Uds.		Uds.	Uds.	<u></u>		Uds.	
Código	Denominaci	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Apo.NEE Apo.Min.	Apo.NEE Apo.Min.	Apo.NEE Apo.Min.	Apo.NEE Apo.Min.	Apo.NEE Apo.Min.	Apo.NEE	Apo.NEE Apo.Min.	Apo.NEE Apo.Min.	
06002493	COLEGIO NT	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	-	-	-	-	-	-	-	-	
	MEDELLÍN, 18	8	-	0	1	0	0	0	0	0	
	GUAREÑA		0	0	0	0	0	0	0	0	
חר	Justificación:	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el centrto,a síc omo a la demandad de escolarizacion procede concierto de unidad de apoyo a N.E.E. porque el número de alumnos no lo justifica.	ertadas da el número	do el número de alumnos	o de alumnos no lo justifi	os matriculados ca.	s en el centrto,a síc	omo a la der	nandad de es	scolarizacic	OBS:
06002900	COLEGIO NT	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA	0	0	0	0	2	2	2	2	
	CONCEPCIÓN, 24	N, 24	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LLERENA		0	0	0	0	0	0	0	0	
חר	Justificación:	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa	ertadas da	do el númer	o de alumno	os matriculados	s en la etapa educat	iva.			OBS:
06006723	COLEGIO AT	COLEGIO ATENEA DE MÉRIDA	0	0	0	0	Ø	2	2	2	
	MARIO ROSC	MARIO ROSO DE LUNA, S/N	0	0	0	0	-	0	0	0	
	MÉRIDA		0	0	0	0	0	0	0	0	
ηſ	Justificación:	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	ertadas da	do el númer	o de alumno	os matriculados	s en la etapa educat	iva.			OBS:
06003187	COLEGIO MA	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	က	3	3	က	ო	3	8	ဗ	
	AVDA. REINA SOFÍA, S/N	SOFÍA, S/N	-	0	-	0	0	0	0	0	
	MÉRIDA		-	0	-	0	0	0	0	0	
טר	Justificación:	Se propone mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados el número de alumnos matriculados en el centro, así como a la demanda escolarización. No procede concierto de unidades de apoyo a N.E.E y a Minorías porque el númerode alumnos no lo justifica.	oncertadas poyo a N.E	, una vez an E y a Minor	ializados el rías porque	número de alu el númerode a	mnos matriculados e lumnos no lo justifica	en el centro, a.	así como a la	ı demanda	OBS:

ANEXO I

Consejería de Educación y Empleo

OBS: OBS: OBS: OBS: Apo.NEE Apo.Min. Uds. 0 Unidades Concertadas para el curso 0 0 0 Nueva solicitud de concierto educativo en ESO I. Vistas las necesidades educativas se propone no concertar una nueva unidad y no concertar los apoyos solicitados. N 0 0 0 0 Apo.Min. Apo.NEE Uds. 0 0 0 0 0 ကိ 0 N 0 Q Apo.NEE Apo.Min. 2º Uds. N 0 0 0 0 N 0 0 0 0 Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa. Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa. Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa. Apo.NEE Apo.Min. Uds. <u>o</u> 0 0 0 0 N 0 0 CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA Apo.NEE Apo.Min. Uds. 4∘ 0 0 0 0 Apo.NEE Apo.Min. Uds. Uds. Solicitadas 0 ဗိ 0 0 0 0 0 0 0 0 Apo.NEE Apo.Min. Uds. ដ 0 Apo.Min. Apo.NEE Uds. 0 0 0 0 0 Denominación del Centro, Dirección y Localidad 06003199 | COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS-COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE BARRIADA MARÍA AUXILIADORA, S/N 06003242 | COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. **COLEGIO SAN JUAN BOSCO** SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 CTRA. DE CÁCERES, 94 ATARAZANAS, 10 Provincia: BADAJOZ Justificación: Justificación: Justificación: Justificación: MÉRIDA MÉRIDA MÉRIDA MÉRIDA 06003217 06003254 Código

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

								OBS:					OBS:				OBS:				OBS:
curso	4	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	-	0	0			N	0	0		-	0	0		1	0	0	
ıdas para el 2021	တ္	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	-	0	0		·	N	0	0		-	0	0		1	0	0	
Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	2º	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	-	0	0	di di	C	ກ	0	0	ai ai	-	0	0	d	1	0	0	ai.
Unidao	OI_	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	-	0	0	oa educativa	C	7	-	-	oa educativa	-	1	0	oa educativa	-	0	0	oa educativa
								os en la eta					os en la eta				os en la eta				os en la eta _l
	4₀	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	0	0	0	s matriculad	(D	0	0	s matriculad	0	0	0	s matriculad	0	0	0	s matriculad
icitadas	ဇ	Uds.	Apo.NEE /	Apo.Min.	0	0	0	o de alumno	•	O	0	0	o de alumno	0	0	0	o de alumno	0	0	0	o de alumno
Uds. Solicitadas	20	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	0	0	0	do el númer	(O	0	0	do el númer	0	0	0	do el númer	0	0	0	do el númer
	인	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	0	0	0	icertadas da	(D	0	0	ıcertadas da	0	0	0	ıcertadas da	0	0	0	ıcertadas da
			Danominación del Centro Dirección y Localidad	ion del Cenno, Dirección y Eccanidad	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO	8,3		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa		COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS			Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa	COLEGIO MARÍA INMACULADA	z	PUEBLA DE LA CALZADA	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	PAÑA, 10	PUEBLA DE LA CALZADA	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa
	Provincia: BADAJOZ		Denominaci		COLEGIO SA	JOVELLANOS, 3	OCITNOM	Justificación:		COLEGIO S,	FUERTE, 8	OLIVENZA	Justificación:	COLEGIO M.	PARQUE, S/N	PUEBLA DE	Justificación:	COLEGIO N	PZA. DE ESPAÑA, 10	PUEBLA DE	Justificación:
	Provinci		Códio	500	06003591			.uL		06003758			ыL	06003977			л	06003989			шĽ

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

OBS: OBS: OBS: Se propone mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados el número de alumnos matriculados en el centro, así como a la demanda escolarización. No procede ni modificación ni concierto de unidades de apoyo porque el número de alumnos no lo justifica. Apo.Min. Apo.NEE Uds. Unidades Concertadas para el curso 0 0 0 က 0 0 4 0 0 Apo.Min. Apo.NEE Uds. 0 0 0 0 ကိ က 0 Apo.NEE Apo.Min. Uds. 0 0 0 က 0 0 0 0 Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa. Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa. Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa. Apo.NEE Apo.Min. Uds. <u>o</u> 0 0 က 0 0 Apo.Min. Apo.NEE Uds. 4∘ 0 0 0 0 Apo.NEE Apo.Min. Uds. Uds. Solicitadas 0 ဗိ 0 0 0 0 0 0 0 Apo.NEE Apo.Min. Uds. ដ Apo.Min. Apo.NEE Uds. 0 0 0 0 0 0 Denominación del Centro, Dirección y Localidad COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL 06004726 | COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO VILLAFRANCA DE LOS BARROS VILLAFRANCA DE LOS BARROS VALVERDE DE LEGANÉS 06004714 | COLEGIO SAN JOSÉ SAN IGNACIO, 2 TALARRUBIAS OLIVENZA, 12 COLÓN, 15 Provincia: BADAJOZ ALZADA, 3 Justificación: Justificación: Justificación: Justificación: 06004593 06004362 Código

		CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA	EDUCACION	ON SECUN	DARIA OBL	GATORIA					
				Uds. Sc	Uds. Solicitadas		Unidac	les Concerl 2020	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	curso	
Provinc	Provincia: BADAJOZ		ō	20	တ္	4₀	O F	2	ဇ္ဗ	4	
			Uds.	Uds.	.spn	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	
O.ioi	Denimonaci	Denominación del Centro. Dirección y Localidad	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	
5500		ion del Centro, Dirección y Educaticad	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	
06004921	06004921 COLEGIO SAN JOSÉ	AN JOSÉ	0	0	0	0	-	٢	-	-	
	LÓPEZ DE AYALA, 15	YALA, 15	0	0	0	0	0	0	0	0	
	VILLANUEV.	VILLANUEVA DE LA SERENA	0	0	0	0	0	0	0	0	
7	Justificación:	Procede mantener el mismo número de unidades con	certadas da	ado el núme	ero de alumn	unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	a etapa educativa	ai .			OBS:
06005093	COLEGIO M	COLEGIO MARÍA INMACULADA	0	0	0	0	-	-	-	-	
	CAMPO DEI	CAMPO DEL ROSARIO, 28	0	0	0	0	0	0	0	0	
	ZAFRA		0	0	0	0	0	0	0	0	
ר	Justificación:	Procede mantener el mismo número de unidades con	certadas da	ado el núme	ero de alumn	unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	a etapa educativa	نہ			OBS:
			7	9	9	9	61	62	62	62	
		TOTALES:	4	0	ဇ	0	11	0	4	0	
			က	0	2	-	2	0	0	0	

			OBS:				OBS:]				OBS:]			OBS:			
CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA		JOSHIICACION	Procede mantener el mismo número de unidades	concentadas dado er numero de alumnos maniculados en la enseñanza.			Procede mantener el mismo número de unidades	concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.				Procede mantener el mismo número de unidades	concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.			Procede mantener el mismo número de unidades	concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.		
Y BÁSICA	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	B.O.	0 (უ N	- u)	0	0	-	0 -		0	8	0	0 8	0	0 4	n 0	2
INFANTIL	Uni Concerta curso 3	N.	0	0	0 0	•	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0
ESPECIAL	Uds. Solicitadas	B.O.	0	0 0	0 0	,	0	0	0	0 0		0	0	0	0 0	0	0	0	0
CACION	Uds. Sc	<u>L</u>	0	0	0 0	•	0	0	0	0 0		0	0	0	0 0	0	0	0	0
OS DE EDU			Auditivos:	Autistas: Pluridef.:	Psíquicos:	i : :	Auditivos:	Autistas:	Pluridef.:	Psíquicos: TOTAL:	-	Auditivos:	Autistas:	Pluridef.:	Psíquicos: TOTAL:	Auditivos:	Autistas:	Psíquicos:	TOTAL:
CONCIERTO	Provincia: BADAJOZ	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	COL. E.E. SAN MARCOS	NUÑEZ DE BALBOA, 6	ALMENDRALEJO		COL. E.E. APROSUBA-10	MICHEL LEDNÁNDEZ 4	MIGOEL HERINANDEZ, I	AZUAGA		COL. E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS	DE APNABA EÉ! V EEDNÁNDEZ TODDADO SAU	TELIX FERIVANDEZ I ORRADO S/N	BADAJOZ	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ	GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ 3		BADAJOZ
	Provinc	Código	06005688				06006267					06007144				06007375			

ONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL INFANTIL Y BASICA OBLIGATORIA

	CONCIENTOS	US DE EDUCACIO	ACIOIN EST ESTA			
Provinc	Provincia: BADAJOZ		Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	o de la companya de l	
Sódigo	Denominación del Centro, Dirección y Localidad		INF B.O.	INF B.O.	udsilitaadoli	
06005925	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ENCINA	Auditivos:	0	0	De oficio, a propuesta de la Administración Educativa,	OBS:
	DIECISIETE S/N.	Autistas: Pluridef.:	0 0	0 0	analizada la matrícula de la localidad y dado que la ofer educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, procedelal supresión de la unidad	
	CABEZA DEL BUEY	Psíquicos: TOTAL:	0 0	0 0	concertada.	
		•				
06002122	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES	Auditivos:		0	Procede mantener el mismo número de unidades	OBS:
	AVDA. DE MADRID, 95	Autistas: Pluridef.:	0 0	1 0 1	concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
	DON BENITO	Psíquicos: TOTAL:	0 0	1 0		
		•				
06006361	COL. E.E. SANTIAGO APOSTOL-JENARA CARRASCO	Auditivos:	0 0	0 0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados	OBS:
	PASEO DE SAN ANTÓN, 12	Pluridef.:			en la enseñanza.	
	LLERENA	Psíquicos: TOTAL:	0 0	0 0		
		•				
06005457	COL. E.E. PONCE DE LEÓN	Auditivos:		0	Procede mantener el mismo número de unidades	OBS:
	CARLOS I, 9	Autistas: Pluridef.:	0 0	e e	concertadas dado ei numero de alumnos matriculados en la enseñanza.	
	MONTIJO	Psíquicos: TOTAL:	0 0	0 0		

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Provinc	Provincia: BADAJOZ		Uds. Solicitadas	itadas	Concert	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021		
Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad		<u>R</u>	B.O.	N N	B.O.	Justificación	
06010866	COL. E.E. LA SIBERIA - APROSUBA 12	Auditivos:	0	0	0	0	$\overline{}$	OBS:
	AVDA. DEL PARQUE S/N	Autistas: Pluridef.:	0 0	0 0	0 0	0 8	concertadas dado el numero de alumnos matriculados en la enseñanza.	
	PUEBLA DE ALCOCER	Psíquicos: TOTAL:	0 0	0 0	0 0	0 8		
		ì						
06010881	COL. E.E. APROSUBA-13	Auditivos:	0	0	0	0		OBS:
	LEÓN FELIPE S/N	Autistas: Pluridef.:	0 0	0 0	0 0		concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Psíquicos: TOTAL:	0 0	0 0	0 0	- в		
06005950	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA	Auditivos:	0	0	0	0	$\overline{}$	OBS:
	CTRA. DE LA HABA, S/N	Autistas: Pluridef.:	0 0	0 0	1	m 0	concertadas dado el numero de alumnos marrculados en la enseñanza.	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	Psíquicos: TOTAL:	0 0	0 0	0 -	က ဆ		
		Total Auditivos:	0	0	0	0		
		Total Autistas:	0	0	0	19		
		Total Pluridef.:	0	0	2	19		
		Total Psíquicos:	0	0	0	6		

	CONCIENTO	CONCIEKTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE FORMACION PROFESIONAL	ACION ESPE	CIAL DE	LORMAC	NO PR	J'FESIONAL	
Provin	Provincia: BADAJOZ		Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	es ts para 20/2021		
Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad		TVA FPB	۵	TVA	FPB	Justificación	
06005688	COL. E.E. SAN MARCOS	Auditivos		0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados e	
	NUÑEZ DE BALBOA, 6	Autistas Pluridef.	0 0	0 0	0 F	0 0		OBS:
	ALMENDRALEJO	Psíquicos TOTAL:	0 0	0 0	- 2	0 0		
						1		
06007144	COL. E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS DE APNABA	Auditivos	0 0	00	0 -	0 0	iener el mismo número de unidades lado el número de alumnos matriculados e	OBS:
	FÉLIX FERNÁNDEZ TORRADO S/N	Pluridef.		0	0	0	la ensenanza.	
	BADAJOZ	Psíquicos TOTAL:	0 0	0 0	0 -	0 0		
						!		
06007375	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ	Auditivos		0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades	<u>[</u>
	GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, 3	Autistas Pluridef.	0 0	0 0	၀ ၈	0 0	_	OBS:
	BADAJOZ	Psíquicos TOTAL:	0 0	0 0	0 %	0 0		
						•		
06012516	EXTREMA DORII (AEXPAINBA)	Auditivos	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades	
	ANTONIO MARTÍNEZ VIREL, 12	Autistas Pluridef.	0 0	0 0	0 0	0 0	concertadas dado el numero de alumnos matriculados e Concertadas. la enseñanza.	OBS:
	70. 4040	Psíquicos	0	0	0	4		
	BADAJOZ	TOTAL:	0	0	0	4		

	CONCIENT	CONCIEKTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE FORMACION PROFESIONAL	ACION EC	PECIAL L	JE FORMA	CION PR	OFESIONAL	
Provir	Provincia: BADAJOZ		Uds. Solicitadas	citadas	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	ides das para 020/2021		
Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad		TVA	FPB	TVA	FPB	Justificación	
06005925		Auditivos Autistas	0 0	0 0	0 0	0 0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados ε la enseñanza.	OBS:
	DIECISIE I E S/N. CABEZA DEL BUEY	Pluridef. Psíquicos TOTAL:	0 0 0	0 0 0	- 0 -	0 0 0		
06002122	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES	Auditivos	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades	1 -
	AVDA. DE MADRID, 95	Autistas Pluridef.	0 0	0 0	0 0	0 0	concertadas dado el número de alumnos matriculados є la enseñanza.	OBS:
	DON BENITO	Psíquicos TOTAL:	0 0	0 0	ო ო	0 0		
								ı
06006361	COL. E.E. SANTIAGO APOSTOL-JENARA CARRASCO PASEO DE SAN ANTÓN, 12	Auditivos Autistas Pluridef.	0 0 0	0 0 0	0 0 -	0 0 0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados є la enseñanza.	OBS:
	LLERENA	Psíquicos TOTAL:	0 0	0 0	0 -	0 0		
		-						1
06005457	COL. E.E. PONCE DE LEÓN	Auditivos	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados €	-
	CARLOS 1, 9	Autistas Pluridef.	0	0) -	0	la enseñanza.	OBS:
	OCINOM	Psíquicos TOTAL:	0 0	0 0	0 -			

	CONCIE	CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE FORMACION PROFESIONAL	NOIS NOIS	SPECIAL	JE FORIN	ACION	PROFESIONAL	
Provinc	Provincia: BADAJOZ		Uds. Solicitadas	icitadas	Uni Concer el curso	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	a 21	
Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad		TVA	FPB	TVA	FPB	Justificación	
06010881	COL. E.E. APROSUBA-13	Auditivos	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados e	
	LEÓN FELIPE S/N	Autistas Pluridef.	0	0 0	O -	0	la enseñanza.	
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Psíquicos TOTAL:	0 0	0 0	- 0	0 0		
		Ī						
06005950	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA	Auditivos	0	0	ο,	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados e	
	CTRA. DE LA HABA, S/N	Autistas Pluridef.	0	0 0		0	la enseñanza.	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	Psíquicos TOTAL:	0 0	0 0	- ∞	0 0		
		Ī						
		Total Auditivos	0	0	0	0		
		Total Autistas	0	0	N	0		
		Total Pluridef.	0	0	6	0		
		Total Psíquicos	0	0	9	2		
		TOTALES:	0	0	17	2		

Justificación

Consejería de Educación y Empleo

CONCIERTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza. Concertadas para el curso 2020/2021 Unidades N N Uds. Solicitadas 0 0 TOTALES DE FORMACIÓN PROFESIONA BÁSICA Denominación del Centro, Dirección y Localidad APROVECHAMIENTOS FORESTALES CTRA. ENTRERRIOS, S/N E.F.A. LA CASAGRANDE AGA1-12 Provincia: BADAJOZ VALDIVIA

Programa:

CLAVE:

06004878

Código

ANEXOI

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Consejería de Educación y Empleo

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Provincia: BADAJOZ

		Obs:		Obs:		Obs:					Ops:		Obs:		Obs:	
Justificación		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados er la enseñanza.		Procede mantener el mismo número de unidades	la enseñanza.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumos matriculados er	la enseñanza.		Justificación		Procede mantener el mismo número de unidades	la enseñanza.	Procede mantener el mismo número de unidades	la enseñanza.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados er	la enseñanza.
Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	20	-			0		-	Unidades Concertadas para	el curso 2020/2021	2		-		-	,	-
Uni Concer el curso	OI T	-			N		-	Concer	el curso	01		-		-	F	
Uds. Solicitadas	ő	0			0		0	Uds.	Solicitadas	Ñ		0		0		>
Solici	oı —	0			0		0	٦.	<u> </u>	01		0		0		>
COLEGIO SANTA MADRE SACRAMENTO SAN ATÓN, 2	BADAJOZ	Ciclo Formativo: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	SSC21	Ciclo Formativo: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	SAN21	Gido Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADG21	COLEGIO SOPEÑA BADAJOZ	PONFERRADA, 3	BADAJOZ	Gido Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADG21	Ciclo Formativo: ESTÉTICA Y BELLEZA	IMP22	Gidlo Formativo: PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR	IMP23
06001130		Ciclo Fr	CLAV	Ciclo Fc	CLAV	Ciclo Fc	CLAV	06000711			Ciclo Fc	CLAV	Ciclo Fc	CLAV	Ciclo F	CLAV

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

ANEXOI

Consejería de Educación y Empleo

Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Código

Provincia: BADAJOZ

06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79	Uds. Solicitadas	adas	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	a 21 Justificación
	BADAJOZ	<u>-</u>	2	1º 2º	
Ciclo Fc	Ciclo Formativo: MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO	0	0	-	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados er
CLAV	IMA21	,	,		la ensenanza.
Ciclo Fc	Ciclo Formativo: SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	C	c		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados er
CLAV	IFC21)	0	-	la enseñanza.
Ciclo Fc	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	(,	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados er
CLAV	ADG21	0	0	-	la enseñanza.
Ciclo Fc	Ciclo Formativo: MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO	C	c	-	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados er
CLAV	IMA21	>	0	-	la enseñanza.
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85	Uds. Solicitadas	ıdas	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	
	DON BENITO	OI_	Ŋ	1º 2º	Justificacion
Ciclo Fc	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	C	c	-	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados er
CLAV	ADG21	>	>	-	la enseñanza.
06002250	E.F.A. GUADALJUCÉN	Uds.		Unidades Concertadas para	, and the second se
	ESTACION ALJUCEN, S/N	Solicitadas	idas	el curso 2020/2021	21 Justificación
	MÉRIDA	٥	2	1º 2º	

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

ANEXOI

Provincia: BADAJOZ

Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Ops:					Obs:			
Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados er	ומ פווספוומו במ.		lisetificación		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados er	la ensenanza.		
1		Unidades	concentadas para el curso 2020/2021	2	-			12
-		Unid	el curso (Ö.	-		,	4
0		s,	adas	20	0		,	0
0		Uds.	Solicitadas	-	0		,	0
Gido Formativo: APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	CLAV AGA25	06004878 E.F.A. LA CASAGRANDE	CTRA. ENTRERRIOS, S/N	VALDIVIA	Gido Formativo: APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	CLAV AGA25		TOTALES:

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Consejería de Educación y Empleo

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad						
06000711	COLEGIO SOPEÑA BADAJOZ PONFERRADA, 3 BADAJOZ	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2020/2021 1º 2º	es para el //2021 2º	Justificación	
Ciclo Fo	Ciclo Formativo: ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CLAVE: ADG32	0	0	-	-	Procede mantener el mismo número de unidades concertada: dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	.sqO
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2020/2021 1º 2º	es para el //2021 2º	Justificación	
Ciclo Fo	Ciclo Formativo: MECATRÓNICA INDUSTRIAL CLAVE: IMA32	0	0	-	-	Procede mantener el mismo número de unidades concertada: dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	Obs:
Ciclo Fo	Ciclo Formativo: DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CLAVE: IFC33	0	0	-	-	Procede mantener el mismo número de unidades concertada: dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	Ops:
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	Uds. Solicitadas 1º 2º		Unidades Concertadas para el curso 2020/2021 1º 2º	ss para el /2021 2º	Justificación	
Ciclo Fo	Ciclo Formativo: ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS EN RED CLAVE: INF31	0	0	-	-	Procede mantener el mismo número de unidades concertada: dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	Obs:

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

ANEXO I

Provincia: BADAJOZ

			Obs:				Obs:]			
	Justificación		Procede mantener el mismo número de unidades concertada: dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.		Justificación		Procede mantener el mismo número de unidades concertada: dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.				
	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	2º	-		Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	2º	,	-		9	
	Unic Concerta curso 2	OI _	•	-	Unic Concerta curso 2	01	,	-		9	
	Uds. Solicitadas	20	C)	Uds. Solicitadas	28		0	į	0	
	Solic	₽	0)	Solic	₽		>]	0	
Denominación del Centro, Dirección y Localidad	E.F.A. GUADALJUCÉN ESTACION ALJUCEN, S/N	MERIDA	Ciclo Formativo: GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	E: AGA32	E.F.A. LA CASAGRANDE CTRA. ENTRERRIOS, S/N	VALDIVIA	Ciclo Formativo: GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	E: AGA32		TOTALES:	
Código	06002250		Ciclo F	CLAVE:	06004878		Ciclo F	CLAVE:			

OBS: OBS: OBS: OBS: OBS: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa. Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos Procede mantener el mismo número de unidades No procede concertar las unidades solicitadas al tratarse de enseñanzas postobligatorias. Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos ANEXO I concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa. matriculados en la etapa educativa. matriculados en la etapa educativa. Justificación Total Unidades Concertadas para 4 0 9 2 9 7 el curso 2020/202 HCS CIENC ART 0 0 0 0 0 0 7 Ŋ 0 Ŋ CONCIERTOS DE BACHILLERATO Ŋ 0 Ŋ က N တ Total Unidades Solicitadas 0 0 0 0 0 HCS CIENC ART 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 a N 0 N 0 0 0 α TOTALES Denominación del Centro, Dirección y Localidad COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** AVDA. PADRE TACORONTE, 9 AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 AVDA.JUAN PEREDA PILA, 14 COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. REINA SOFÍA, S/N Provincia: BADAJOZ BADAJOZ BADAJOZ BADAJOZ BADAJOZ MÉRIDA 06000812 06000708 06000733 06000800 06003187 Código

5				ANEXO II	
		CONCIERTOS DI	CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL	_11	
Provin	Provincia: CÁCERES				
Sódigo	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	Justfficación	
0000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES C/. Germán Petir, 51. ARROYO DE LA LUZ	0	α	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
0008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS C/. Italia, 13. CÁCERES	0	т	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
0001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO Avda. de la Universidad, 1. CÁCERES	0	φ	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
0001006	COLEGIO LA ASUNCIÓN C/. Padre Eladio Mozas, 1. CÁCERES	0	ω	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
0008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS C/. Londres, 3. CÁCERES	0	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
0008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA Avda. de la Hispanidad, s/n. CÁCERES	0	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
0000831	COLEGIO NAZARET C/. Valeriano Gutiérrez, 2-A. CÁCERES	0	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	

				ANEXO II
		CONCIERTOS DE	CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL	
Provin	Provincia: CÁCERES			
Sódigo	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	Justificación
0001146	COLEGIO PAIDEUTERION C/. Sierpe, 7-9. CÁCERES	0	м	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
0001110	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS C/. Médico Sorapán, 21. CÁCERES	0	Ø	El número de alumnos matriculados en dicha etapa para el curso OBS:
				1
0001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA Ctra. Salamanca, Km. 551,3. CÁCERES	0	4	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
0001055	COLEGIO SAN JOSÉ C/. Santa Gertrudis, 5. CÁCERES	0	ε	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
0001092	COLEGIO SANTA CECILIA C/. San Pedro de Alcántara, 9. CÁCERES	0	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
0002072	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN C/. Navalmoral, 2. CORIA	0	ю	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
0003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESÚS Y Mª INMACULADA C∕. Calvario, 1. MIAJADAS	0	5	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.

				ANEXO II
		CONCIERTOS D	CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL	
Provin	Provincia: CÁCERES			
Sódigo	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	Justificación
0003635	COLEGIO SANTO ÁNGEL C/. Santo Ángel, 12. MONTÁNCHEZ	0	8	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
0003921	COLEGIO NTRA.SRA. DE GUADALUPE	0	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
	NAVALMORAL DE LA MATA	,	,	
0004664	COLEGIO LA SALLE-Nº Sº DE GUADALUPE C/. Juan Carlos I, 3. PLASENCIA	0	ဇ	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
0004573	COLEGIO MADRE MATILDE C/. Coria, 20. PLASENCIA	0	ဇ	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
0004691	COLEGIO SAN CALIXTO Avda. Virgen del Puerto, 12. PLASENCIA	0	ø	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
			<u>-</u>	
0004706	COLEGIO SAN JOSÉ C/. Sancho Polo, 19. PLASENCIA	0	м	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
0004676	COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD Ctra. Virgen del Puerto, 22. PLASENCIA	0	ø	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.

Con	Consejería de Educación y Empleo			ANEXO II	_
		CONCIERTOS DE	CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL		
Provin	Provincia: CÁCERES				
Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	Justificación	
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA C/. Marqués de Albayda, 1. TRUJILLO	0	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	OBS:
					Ī
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Plaza Don Juan Tena, 2. TRUJILLO	0	ဇ	El número de alumnos matriculados en dicha etapa para el curso 2020-2021	OBS:
					1
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS Parque de España, s/n. VALENCIA DE ALCÁNTARA	0	ო	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	OBS:
	TOTALES:	0	106		

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

		des OBS culados	des OBS Culados	\neg	des iculados OBS	\neg	des iculados OBS	7	des iculados OBS	\neg	des OBS OBS N.E.E.
	Justificación	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa y no conceder el apoyo N.E.E.
Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	E Apo.Min.	0	0		0		0		0		0
les Concertadas curso 2020/2021	a Apo.NEE	0	-		-		-		-		0
Unidad	Primaria	ιΩ	Ф		5		12		18		12
adas	Apo.Min.	0	0		0		0		0		0
Uds. Solicitadas	Primaria Apo.NEE	0	0		0		0		0		-
Ď	Primaria	0	0		0		0		0		0
Provincia: CÁCERES	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES C/. Germán Petir, 51. ARROYO DE LA LUZ	COLEGIO GINER DE LOS RIOS C/. Italia, 13. CÁCERES		COLEGIO JOSE LUIS COTALLO Avda. de la Universidad, 1. CÁCERES		COLEGIO LA ASUNCIÓN C/. Padre Eladio Mozas, 1. CÁCERES		COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS C/. Londres, 3. CÁCERES		COLEGIO MARIA AUXILIADORA Avda. de la Hispanidad, s/n.
Provin	Código	0000440	0008244		0001043		0001006		0008402		0008451

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

		OBS	OBS	OBS	OBS	OBS		OBS
	Justificación	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede la supresión en virud del número de alumnos matriculados en dicha etapa para el curso 2020-21.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.		
Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	Primaria Apo.NEE Apo.Min.	0	0	-	0	1		0
les Concertadas curso 2020/2021	Apo.NEE	-	-	-	1	0		-
Unidade	Primaria	12	6	16	12	9		12
das	Apo.Min.	0	0	0	0	0		0
Uds. Solicitadas	Primaria Apo.NEE	0	0	0	0	0	,	0
ñ	Primaria	0	0	0	0	0		0
Provincia: CACERES	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	COLEGIO NAZARET C/. Valeriano Gutiérrez, 2-A. CÁCERES	COLEGIO PAIDEUTERION C/. Sierpe, 7-9. CÁCERES	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS C/. Médico Sorapán, 21. CÁCERES	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA Ctra. Salamanca, Km. 551,3. CÁCERES	COLEGIO SAN JOSÉ C/. Santa Gertrudis, 5. CÁCERES		COLEGIO SANTA CECILIA C/. San Pedro de Alcántara, 9. CÁCERES
Provi	Código	10000831	10001146	10001110	10001031	10001055		10001092

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

		Sao	 Sao	 Sao	 Sao	 SBO	 OBS
	Justificación	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	E Apo.Min.	0	-	-	-	0	-
les Concertadas curso 2020/2021	Primaria Apo.NEE	-	0	0	0	0	0
Unidade	Primaria	9	12	က	12	9	9
das	Apo.Min.	0	0	0	0	0	0
Uds. Solicitadas	Primaria Apo.NEE	0	0	0	0	0	0
ň	Primaria	0	0	0	0	0	0
Provincia: CÁCERES	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN C/. Navalmoral, 2. CORIA	COLEGIO SGDO. COR. DE JESÚS Y Mª INMACULADA C/. Calvario, 1. MIAJADAS	COLEGIO SANTO ÁNGEL C/. Santo Ángel, 12. MONTÁNCHEZ	COLEGIO NTRA.SRA. DE GUADALUPE C/. Garganta Minchones, 3. NAVALMORAL DE LA MATA	COLEGIO LA SALLE-N [®] S [®] DE GUADALUPE C/. Juan Carlos I, 3. PLASENCIA	COLEGIO MADRE MATILDE C/. Coria, 20. PLASENCIA
Prov	Código	10002072	10003519	10003635	10003921	10004664	10004573

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provi	Provincia: CÁCERES	ň	Uds. Solicitadas	das	Unidades cu	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	tas para el 321		
Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria	rimaria Apo.NEE	Apo.Min.	Primaria	Apo.NEE Apo.Min.	Apo.Min.	Justificación	
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO Avda. Virgen del Puerto, 12. PLASENCIA	0	0	0	12	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades COBS Concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
10004706	COLEGIO SAN JOSÉ C/. Sancho Polo, 19. PLASENCIA	0	0	0	9	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades COBS Concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
10004676	COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD Ctra. Virgen del Puerto, 22. PLASENCIA	0	0	0	12	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA C/. Marqués de Albayda, 1. TRUJILLO	0	0	0	9	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Plaza Don Juan Tena, 2. TRUJILLO	0	0	0	12	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS Parque de España, s/n. VALENCIA DE ALCÁNTARA	0	0	0	9	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	
					•	•			
	TOTALES:	0	-	0	231	10	9		

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

			Uds. So	Uds. Solicitadas				5	2020/2021		
Provinci	Provincia: CACERES	OI_	2	ဇိ	4 ₀	•	ō.	2º	ဇ္ဇာ	4₀	
		Uds.	Uds. Apo.NEE	Uds.	Uds.		Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	
Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	=	Apo.Min.		Apo.Min.		==	Apo.Min.	==	Apo.Min.	
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	0	0	0	0		-	-	-	-	
	C/. Germán Petir, 51.	0	0	0	0		0	0	0	0	
	ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	0		0	0	0	0	
ης	Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa	ıcertadas da	do el núme	ro de alumno	os matriculad	os en la etapa	a educativa				OBS:
10008244	COLEGIO GINER DE LOS BIOS	-	-	-	-		-	-	-	-	
	C/. Italia, 13.	0	0	-	0	J L	0	0	0	0	
	CÁCERES	0	0	0	0		0	0	0	0	
υL	Justificación: No procede la concesión de la unidad de NEE en virtud del número de alumnos de nee matriculados en dicha etapa para el curso 2020-21.	ud del núme	ro de alumn	nos de nee m	natriculados e	n dicha etapa	ı para el cu	°so 2020-21			OBS:
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO	0	0	0	0		2	2	2	2	
	Avda. de la Universidad, 1.	0	0	0	0		0	0	0	0	
	CÁCERES	0	0	0	0		0	0	0	0	
חר	Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa	ıcertadas da	do el núme	ro de alumno	os matriculad	os en la etapa	a educativa				OBS:
10001006	COLEGIO LA ASUNCIÓN	2	2	2	8		2	2	2	2	
	C/. Padre Eladio Mozas, 1.	-	0	-	0		0	0	-	0	
	CÁCERES	0	0	0	0		0	0	0	0	
υL	Justificación: Procede la suspresión en virtud del número de alumnos matriculados en 3 y 4 ESO son insuficientes para mantener 5 unidades. El número de alumnos matricu en ESO de apoyos de NEE son insuficiente para conceder la solicitud de la unidad en 1 ESO.	os matricula ceder la solic	dos en 3 y situd de la u	4 ESO son ii ınidad en 1 E	nsuficientes p ESO.	ara mantener	· 5 unidade	s. El númer	o de alumno	os matricu	OBS:

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

							OBS:				OBS:				OBS:				OBS:
curso	94	Uds.	Apo.Min.	3	0	0		2	0	0		2	0	0	19-20.	2	0	0	
Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	ဇ္ဗာ	Uds.		3	0	0		2	0	0		2	0	0	n el curso 20	2	0	0	
des Concerta 2020/	20	Uds.	Apo.Min.	3	0	0	œ;	2	0	0	gi .	2	0	0	de la ESO e	2	0	0	mi mi
Unidac	ō-	Uds.	Apo.Min.	3	0	0	pa educativ	2	1	0	pa educativa	2	0	0	lados en 3ª (2	0	0	pa educativ
							dos en la eta				dos en la eta				nnos matricu				dos en la eta
	4	Uds.	Apo.Min.	0	0	0	os matricula	0	0	0	unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	2	0	0	ad a los alun	0	0	0	os matricula
Uds. Solicitadas	ဇိ	Uds.		0	0	0	ro de alumn	0	0	0	ro de alumn	2	0	0	lar continuid	0	0	0	ro de alumn
Uds. Sc	2₀	7 2		0	0	0	ado el núme	0	0	0	ado el núme	2	0	0	20-21 para o	0	0	0	ado el núme
	<u>-</u>	Uds.	Apo.Min.	0	0	0	ncertadas d	0	0	0	ncertadas d	2	0	0	el curso 203	0	0	0	ncertadas d
			Denominación del Centro, Dirección y Localidad	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS	ප්		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	Avda. de la Hispanidad, s/n.		Procede mantener el mismo número de unidades co	AZARET	C/. Valeriano Gutiérrez, 2-A.		Es necesario ampliar una unidad en 4º de ESO para el curso 2020-21 para dar continuidad a los alumnos matriculados en 3ª de la ESO en el curso 2019-20.	COLEGIO PAIDEUTERION			Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
	Provincia: CÁCERES		Denominaci	COLEGIO LIC	C/. Londres, 3.	CÁCERES	Justificación:	COLEGIO MA	Avda. de la H	CÁCERES	Justificación:	COLEGIO NAZARET	C/. Valeriano	CÁCERES	Justificación:	COLEGIO PA	C/. Sierpe, 7-9.	CÁCERES	Justificación:
	Provinci		Código	10008402			Jul	10008451			л	10000831			яL	10001146			, in L

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

				Ċ				OBS:				7 [OBS:				OBS:				OBS:	
Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	1º 2º 3º 4º	Uds. Uds. Uds.	Apo.NEE Apo.NEE	Apo.Min. Apo.Min. Apo.Min. Apo.Min.	8 8	1 0 0 0		a etapa educativa.		3			a etapa educativa.	-			a etapa educativa.	2 2 2 2	0 0 1 0		-2021.	
Uds. Solicitadas	1º 2º 3º 4º		Apo.NEE Apo.NEE	Apo.Min. Apo.Min. Apo.Min. Apo.Min.				Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	c				Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	0 0 0			Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.				SO, en virtud del número de alumnos matriculados para el curso 2020-2021.	
			Denominación del Centro, Dirección y Localidad		COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	rapán, 21.		Procede mantener el mismo número de unidades	ALIMAG EN CHACTIAN MASS CICE ICO		Ctra. Salamanca, Km. 551,3. CÁCERES		Procede mantener el mismo número de unidades	THE STATE OF THE S	1 44 in	5, 6,	Procede mantener el mismo número de unidades	COLEGIO SANTA CECILIA	C/. San Pedro de Alcántara, 9.		Es necesario reducir una unidad de 4 ESO, en vir	
	Provincia: CÁCERES		Código Denominaci		10001110 COLEGIO SA	C/. Médico Sorapán, 21.	CÁCERES	Justificación:	* O C O C C C C C C C C C C C C C C C		Ctra. Salamar CÁCERES	CACELLES	Justificación:	10001055 COI FGIO SAN . IOSÉ		CÁCERES	Justificación:	10001092 COLEGIO SA	C/. San Pedro	CÁCERES	Justificación:	

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

				OBS:		OBS:		OBS:		OBS:
Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	2º 3º 4º	Ap	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	tiva.		tiva.		tiva.		tiva.
Unic	100	Apo.Nin. Uds. Apo.Nin.		os matriculados en la etapa educa	0 0 0	os matriculados en la etapa educa		os matriculados en la etapa educa		os matriculados en la etapa educai
Uds. Solicitadas	2º	Uds. Uds. Apo.NEE Apo.NEE Apo.Min. Apo.Min.		lado el número de alumn		lado el número de alumn		lado el número de alumn	0 0 0	lado el número de alumn
	0-	Uds. Apo.NEE	0 0 0	unidades concertadas d	0 0 0 0	unidades concertadas d	0 0 0	unidades concertadas d	0 0	unidades concertadas d
	ERES	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN C/. Navalmoral, 2. CORIA	ón: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	SGDO. COR. DE JESÚS Y Mª INMACULA , 1.	procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	COLEGIO NTRA.SRA. DE GUADALUPE C/. Garganta Minchones, 3. NAVALMORAL DE LA MATA	procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa	COLEGIO LA SALLE-N [®] S [®] DE GUADALUPE C/. Juan Carlos I, 3. PLASENCIA	ón: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
	Provincia: CÁCERES	Código Deno	10002072 COLEG C/. Nav CORIA	Justificación:	10003519 COLEGIO S C/. Calvario MIAJADAS	Justificación:	10003921 COLEC C/. Gai	Justificación:	10004664 COLEGIO L/ C/. Juan Car PLASENCIA	Justificación:

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

] []	OBS:		1		OBS:				OBS:				OBS:
el curso	4	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	1	0	0		2	0	0		-	0	0		က	0	0	
adas para e 2021	ဗိ	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	-	0	0		2	0	0		-	0	0		က	0	0	
Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	2	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	1	0	0		2	0	0		-	0	0		က	0	0	
Unidad	01	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	1	0	0	a educativa	2	0	0	a educativa	-	0	0	a educativa	2	0	0	a educativa
								dos en la etap				dos en la etap				dos en la etap				dos en la etap
	4	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	0	0	0	os matricula	0	0	0	os matricula	0	0	0	os matricula	0	0	0	os matricula
Uds. Solicitadas	ဇ္	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	0	0	0	o de alumn	0	0	0	o de alumn	0	0	0	o de alumn	0	0	0	o de alumn
Uds. So	20	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	0	0	0	do el númei	0	0	0	do el númei	0	0	0	do el númei	0	0	0	do el númei
	<u>o</u>	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	0	0	0	certadas da	0	0	0	certadas da	0	0	0	certadas da	0	0	0	certadas da
			Danominación del Centro. Dirección y Localidad		COLEGIO MADRE MATILDE			Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	N CALIXTO	Avda. Virgen del Puerto. 12		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	N JOSÉ	olo, 19.		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD	Ctra. Virgen del Puerto, 22.		Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.
,	Provincia: CÁCERES		Denominac		COLEGIO M	C/. Coria, 20.	PLASENCIA	Justificación:	COLEGIO SAN CALIXTO	Avda Virgen	PLASENCIA	Justificación:	COLEGIO SAN JOSÉ	C/. Sancho Polo, 19.	PLASENCIA	Justificación:	COLEGIO SA	Ctra. Virgen	PLASENCIA	Justificación:
	Provincia		Códiao	5	10004573			snr	10004691			Jus	10004706	-	-	Jus	10004676			

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

				Uds. Solicitadas	icitadas		Unio	lades Conce 202	Unidades Concertadas para el curso 2020/2021	el curso	
Provinc	Provincia: CÁCERES		ō-	20	ဇ	∘4	OI F	2º	တ္ပ	4 ₀	
			Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	
Sódigo	Denominac	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Apo:Min.			Apo:Min.	Apo.Min.			Apo.Min.	
10008441	COLEGIO MA	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA	0	0	0	0	-	-	-	-	
	C/. Marqués	C/. Marqués de Albayda, 1.	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TRUJILLO		0	0	0	0	0	0	0	0	
יל	Justificación:	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa	s concertadas da	ado el número	o de alumno	s matriculados	en la etapa educat	iva.			OBS:
10005760	COLEGIO SA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	0	0	0	0	2	2	2	2	
	Plaza Don Juan Tena, 2.	an Tena, 2.	0	0	0	0	-	0	0	0	
	TRUJILLO		0	0	0	0	0	0	0	0	
ىل	Justificación:	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa.	s concertadas da	ado el númer	o de alumno	s matriculados	en la etapa educat	iva.			OBS:
10006077		COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	0	0	0	0	-	1	1	1	
	Parque de España, s/n.	spaña, s/n.	0	0	0	0	0	0	0	0	
	VALENCIA D	VALENCIA DE ALCÁNTARA	0	0	0	0	0	0	0	0	
JU	Justificación:	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa	s concertadas da	ado el númer	o de alumno	s matriculados	en la etapa educat	iva.			OBS:
			L	ı	L	c	C	•	,	;	
			9	2	9	9	38	40	40	41	
		TOTALES:	-	0	2	0	4	0	3	0	
			0	0	0	0	0	0	0	0	

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de fabricación de carbón vegetal, cuyo promotor es D. Rafael Vega Vega, en el término municipal de Higuera de Vargas. (2020061850)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de marzo de 2018 tiene entrada, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada, de la instalación de producción de carbón vegetal cuyo titular es D. Rafael Vega Vega en el término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz) con NIF *****836R.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I". En el anexo I se incluye un resumen de la actividad.

Tercero. La actividad se ubica en el Paraje "Villagordo" polígono 7, parcelas 139 y 140, del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz). Las coordenadas UTM de la planta son X = 675680 m, Y = 4252428 m (huso 29, ETRS89).

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 2 de agosto de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha 3 de agosto de 2018, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicitó al Ayuntamiento de Higuera de Vargas que, por un lado, promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, y por otro, que emitiera un informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia.

Sexto. Con fecha 22 de abril de 2020, se recibe el informe técnico a que se refiere el antecedente de hecho anterior emitido por el Ayuntamiento de Higuera de Vargas donde indica literalmente que la instalación "Se emite Informe Favorable acerca de la compatibilidad urbanística del proyecto [...]".

Séptimo. Mediante Resolución de 7 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, actual Dirección General de Sostenibilidad, se formuló informe de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de una planta de fabricación de carbón vegetal en el término municipal de Higuera de Vargas, cuyo promotor es D. Rafael Vega Vega, Expte.: IA18/01288.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental otorgó el preceptivo trámite de audiencia a los interesados. En dicho trámite se han recibido alegaciones que han sido valoradas para la elaboración de la presente resolución.

Noveno. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en particular, en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I". En el anexo I se incluye un resumen de la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial,

de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de dicha ley.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Rafael Vega Vega, para el proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal, a ubicar en el término municipal de Higuera de Vargas, provincia de Badajoz, sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en particular, en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I". En el anexo I se incluye un resumen de la actividad, a los efectos recogidos en la citada ley, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. Expediente AAU18/071.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD ESTIMADA AÑO
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾	500 kg
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04	11 m³/año
Aguas de enfriamiento	Enfriamiento del carbón vegetal	16 10 02	-
Lodos de aguas industriales	Lodos de la balsa de agua de enfriado	19 08 14	-

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

- (2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.
- 2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
- 3. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

- 4. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
- 5. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.
 - b Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera
- 1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
- 2. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

1	Foco de emisión		asificación Rea 0/2011, de 28					Combustible o producto	Proceso asociado		
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	С	D	asociado	asociado		
1	Horno de carbonización de 195,75 m³ (ptn 1,147 MW)	С	03 01 06 04	Х		X		Madera	Carbonización de la madera		
2	Horno de carbonización de 147 m³ (ptn 0,861 MW)	С	03 01 06 04	Х		Х		Madera	Carbonización de la madera		
3	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	Х			X	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento		

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

Las coordenadas de los hornos son las siguientes (Huso UTM: 29 ETRS 89):

Horno I proyectado.

Coordenada X: 675556

Coordenada Y: 4252216

Horno II proyectado.

Coordenada X: 675525

Coordenada Y: 4252247

3. De conformidad con el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 2 MW)	С	03 01 06 03

- 4. No deberá producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
- 5. Las chimeneas serán fijas. Por lo tanto, ni las chimeneas ni tramos de la misma podrán estar dotadas de mecanismos que permitan su desconexión, total o parcial, de la conducción de los gases residuales procedentes del horno.

6. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1 y 2	4	8 m (metros según proyecto presentado)

- 7. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
- 8. En caso necesario, las chimeneas deberán contar un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considerados en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 3,00 m/s de velocidad de salida de los gases y 73,05.ºC de temperatura de salida de los gases.
- 9. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
- 10. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.

- 11. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:
 - a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente, actual DGS, desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
 - b) Según informe de dispersión de gases emitido por el técnico redactor del proyecto, registrado el 18 de julio de 2018, la instalación de carbón vegetal cumple con lo establecido en la legislación en materia de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

- 12. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.3.
 - c Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y otra para las aguas residuales de enfriamiento del carbón. Ambas corrientes se dirigirán a sendas fosas/depósitos estancos en la que se almacenen hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- d Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación
- 1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
- 2. El carbón resultante del proceso será esparcido, para su enfriamiento sobre solera de hormigón que evite la contaminación del suelo, de 100 m² de superficie. Esta solera posee pendiente hacia canaleta que recogerá las posibles aguas sobrantes del enfriado del carbón. Estas aguas serán dirigidas a hacia una balsa impermeabilizada de recogida de aguas de enfriado de dimensiones adecuadas para la recogida de las aguas. Las mismas serán recogidas por un gestor autorizado.

- 3. Una vez enfriado el carbón se almacenará dentro de nave almacén o de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas. En el caso de almacenamiento a la intemperie, se almacenará siempre sobre suelo impermeabilizado y en caso de acceder a este carbón almacenado las aguas pluviales, estas escorrentías deberán ser dirigidas a la balsa de almacenamiento preparada para ello.
- 4. Las aguas procedentes de los aseos y vestuarios serán conducidas a una fosa estanca. Estos residuos serán recogidos por gestor autorizado.
 - e Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación
- 1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FOCO SONORO	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Apertura y cierre de puertas de hornos	95 dB(A)
Tractor con pala cargadora	105 dB(A)
Criba	106 dB(A)
Camión	80 dB(A)

- Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
- 3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre,

por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4. El horario de trabajo será diurno.

f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Según la información aportada en el proyecto básico y sus anexos no cuenta con ningún tipo de alumbrado exterior.

- g Plan de ejecución y acta de puesta en servicio
- En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
 - d) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - e) La licencia municipal de obras.
- 4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.

h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Contaminación atmosférica:

2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS (1)	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1 y 2	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como NO ₂) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO ₂ Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado b.1

3. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.

- 4. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
- 5. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
- 6. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/N m³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
- 7. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la DGMA, actual DGS. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGS.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

- 1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
- 2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

- 3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
- 4. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

- Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
- 5. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de julio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en 2 hornos de ladrillo refractarios.

- Categoría Ley 16/2015: categoría 4.1 del anexo II relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo II", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: la capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 930 toneladas de carbón vegetal al año. Esto supone un consumo anual de madera de 3090 toneladas de madera.
- Ubicación: Paraje "Villagordo". Parcelas 139 y 140 del polígono 7 del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz). Superficie total según catastro 1,5649 ha.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - 2 hornos de mampostería con el siguiente volumen:
 - 1. Volumen Horno 1: 195,75 m³.
 - 2. Volumen Horno 2: 147 m³.
 - El volumen total útil será 342,75 m³, por lo que la instalación tendrá una capacidad total de 2 MW.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Cerramiento perimetral.
 - Oficinas, aseos y vestuarios.
 - Zona de acopio de leña, 860 m².
 - Zona de enfriado de carbón vegetal, 100 m².
 - Fosa estanca aseos, 2 m³.
 - Balsa impermeabilizada, 4 m³.
 - Zona de maniobras de zahorra compactada, 280 m².
 - Viales de zahorra compactada, 730 m².

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA18/01288.

Actividad: Instalaciones para la fabricación de carbón vegetal.

Datos Catastrales: Polígono 7, parcelas 139 y 140.

Término municipal: Higuera de Vargas.

Promotor/Titular: Rafael Vega Vega.

Visto el Informe técnico de fecha 7 de mayo de 2019, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra ya construida, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Instalación para la fabricación de carbón vegetal" situada en las parcelas 139 y 140 del polígono 7, en el término municipal de Higuera de Vargas, cuyo promotor es D. Rafael Vega Vega, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

1. Objetivo y localización del proyecto.

La actuación planteada en el proyecto de referencia consiste en la legalización de un segundo horno de mampostería, en una instalación para la fabricación de carbón vegetal, que actualmente cuenta con informe de impacto ambiental favorable (IA09/02509) del primer horno instalado. El objetivo de la actividad es la producción de carbón vegetal para su venta y expedición en camiones.

La instalación para la fabricación de carbón vegetal, está situada en el paraje conocido como "Villagordo", concretamente en las parcelas 139 y 140 del polígono 7 del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz). Las parcelas se encuentran a unos 4.500 m de distancia de la localidad de Higuera de Vargas, dirección sur y se accede a través de la carretera BA-078 (Higuera de Vargas a Zahínos).

2. Características del proyecto y valores ambientales afectados.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando el contenido de los informes auxiliares solicitados, se realiza el siguiente análisis para determinar los posibles impactos a los valores ambientales presentes.

Características del proyecto:

Las superficies de las parcelas sobre las que se asienta la actuación suman un total de 15.649 m².

La instalación está formada por dos hornos de mampostería (hormigón armado y ladrillo refractario), el primer horno (autorizado) de dimensiones 14,5 m x 4,5 m x 3 m con un volumen de 195,75 m³ y 1,147 MW de potencia térmica nominal, y el segundo horno (a legalizar) de dimensiones 12 m x 3,5 m x 3,5 m, con un volumen de 147 m³ y 0,8614 MW de potencia térmica nominal. El volumen total de la instalación es de 342,75 m³ con una potencia térmica nominal de 2,008 MW.

Para el desarrollo de la actividad, la instalación también cuenta con una zona de acopio de materia prima a la intemperie de 860 m², una zona para el enfriamiento del carbón vegetal con solera de hormigón de 100 m², una fosa para la recogida del agua de enfriamiento del carbón de 4 m³, una edificación donde se ubican los aseos y vestuarios, zonas de maniobras de vehículos de 280 m² y viales de acceso con pavimento a base de zahorra natural compactada.

La instalación también dispone de cerramiento perimetral a base de muro de piedra y malla cinegética, con una altura mínima de 1 metro y máxima de 2 metros.

Las emisiones que produce esta instalación al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.

En esta instalación se han identificado como principales focos de emisión dos chimeneas:

• Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 195,75 m³ de volumen y 1,1471 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el

anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

• Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 147 m³ de volumen y 0,8614 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 04 según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La actividad que se lleva a cabo en la instalación existente es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé un consumo anual de 3.090 toneladas de madera para una producción anual de carbón vegetal de 930 toneladas aproximadamente.

Valores ambientales afectados.

La actividad no se encuentra incluida dentro de los espacios de la Red Natura 2000 ni de los espacios que forman la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La zona de actuación se trata de un lugar modificado por el hombre, donde existen pocas especies arbóreas forestales, con zonas de pastos arbustivos. Las parcelas colindantes, son zonas de arbolado disperso con zonas de pastizal, de vocación agrícolaganadera y siembras anuales.

No se tiene constancia de la presencia de especies protegidas en la zona de actuación.

En la zona de actuación planteada discurre el arroyo de la Cigüeña, perteneciente a la MASp "Río Godolid I", que constituye el DPH del Estado.

3. Valoración del impacto.

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 6, apartado g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, con indicación de sus conclusiones:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que para la realización de dicha actividad en la ubicación propuesta y existiendo ya algunas instalaciones, no es necesario informe de afección, ni autorización alguna por parte de dicho órgano, al estar la zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas y considerar que no afecta a hábitats naturales amenazados, ni a especies protegidas.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa:
 - Cauces, zona de servidumbre, zona de policía:

Si bien por el interior de la zona de actuación planteada discurre el arroyo de la Cigüeña, pertenecientes a la MASp "Río Godolid I", que constituyen el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, las instalaciones proyectadas se ubican a más de 100 m de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. Ahora bien, según los planos remitidos, se contempla un vallado perimetral a las dos parcelas de actuación. Dicho vallado cruzaría el cauce del arroyo de la Cigüeña.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa.

De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del DPH, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

Según los datos obrantes en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, no consta que el promotor haya solicitado autorización para el cruce de cauces de DPH por vallas y/o alambradas, por lo que deberá solicitarla a la mayor brevedad posible.

Los ríos y los arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

• Consumo de agua:

De acuerdo con la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 4 m³/año. No se especifica el origen del recurso.

Según las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en las parcelas donde se ubica la instalación, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en dicha Confederación.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

De acuerdo con lo que establece el artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), el 84 y siguientes del Reglamento del DPH, así como el artículo 21 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrológica del Guadiana, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016), no es necesaria autorización para la ejecución del aprovechamiento reconocido en el artículo 54.2 de TRLA. No obstante, deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- ♦ El máximo volumen inscribible por predio es 7.000 m³/año.
- ♦ El agua sólo puede ser utilizada en el mismo predio en que se alumbra.
- ♦ La distancia mínima entre captaciones de aguas subterránea no podrá ser inferior a 100 m, salvo que un estudio hidrogeológico realizado al efecto acredite la no afección a las captaciones próximas ni al medio ambiente.
- ♦ El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio.

El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, deberá remitir a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas, junto con la documentación que en él se indica.

Para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador), según lo dispuesto en la Orden ARM/132/2009, de 20 de mayo.

Vertidos al DPH:

De acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano. En este caso la Confederación Hidrográfica del Guadiana no consideraría necesario tramitar autorización de vertido a que hace referencia el artículo 100 del TRLA.

No obstante, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, la Confederación Hidrográfica del Guadiana enumera unas condiciones a cumplir, que se han incorporado en el presente informe de impacto ambiental.

Además, se ha solicitado y recibido informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto, habiendo considerado el contenido de los informes solicitados, se considera que las instalaciones construidas y el desarrollo de la actividad no causarán impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras y correctoras detalladas en el presente informe:

4. Medidas en la fase operativa.

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas no deberá entrar en funcionamiento la instalación, y en caso de que ya se encuentre en funcionamiento se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.
- Los efluentes que se generan en el desarrollo de esta actividad son los siguientes: aguas utilizadas para el enfriamiento del carbón y aguas residuales sanitarias procedente de los aseos y vestuarios de la instalación.
 - Las aguas residuales procedentes de los aseos y vestuarios se conducirán a una fosa séptica estanca y debidamente dimensionada para alojar las aguas que se prevea verter en ella.

Con objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se cumplirán las siguientes condiciones:

♦ El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del dominio público hidráulico.

- ♦ El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- ♦ Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- ♦ En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- ♦ El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener la disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, así mismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Las aguas procedentes del enfriado del carbón serán canalizadas adecuadamente y conducidas a un depósito de almacenamiento o fosa debidamente impermeabilizada de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función, hasta la recogida de las mismas por gestor de residuos autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- La actividad se encuentra incluida en el Grupo C según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley 34/2007, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).

- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria.
- El almacenamiento de carbón vegetal sobre suelo desnudo, se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
- La zona de enfriamiento de carbón vegetal tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo y un sistema estanco de recogida y almacenamiento de las aguas de enfriamiento.
- El carbón vegetal se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
- Se deberán tomar las medidas oportunas para evitar el inicio y propagación de posibles incendios, según lo establecido en las diferentes Órdenes de Declaración de Peligro publicadas. Además, la puesta en funcionamiento de hornos de carbón o carboneras tradicionales están sometidas a autorización. La solicitud para dicha autorización, deberá remitirse con un mes de antelación al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria que se utilice en el desarrollo la actividad se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, y fuera de la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Relativo al cruce de cauces de Dominio Público Hidráulico (DPH) por vallas y/o alambradas, el promotor deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

De acuerdo con la Instrucción del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 24 de febrero de 2011, modificada el 4 de marzo de 2014 y el 6 de noviembre de 2014, sobre solicitudes de autorización para la instalación de vallas/ alambradas sobre el DPH y zona de servidumbre de uso público, podrán ser autorizadas en cauces públicos de escasa entidad o aquellos por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales, aquellas soluciones consistentes en:

- Colocación de un cable sobre el DPH, del que pendan varillas de madera de pequeño diámetro que cubran la totalidad de la sección transversal del cauce, arriostrado a sendas pértigas situadas en las orillas.
- Instalación de un dispositivo de chapas móviles basculantes y flexibles de anchura máxima de 15 cm, separadas entre sí al menos 5 cm. La longitud de las chapas será variable para acomodarse a la sección del cauce, guardando en todo momento una distancia al lecho del cauce de 15 cm.

Todo el vallado se situará fuera de la zona de servidumbre, es decir, a una distancia mínima de 5 metros del límite exterior del cauce.

Para respetar los fines de la zona de servidumbre se construirán sendas portillas/puertas con acceso libre, o bien pasos zig-zag.

- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:
 - Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
 - Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

5. Plan de Restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

6. Propuesta de Reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones con encinas y alcornoques en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

7. Medidas complementarias.

— En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural de la zona y/o a Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.

- En cuanto al cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 7 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO III

PLANO PLANTA

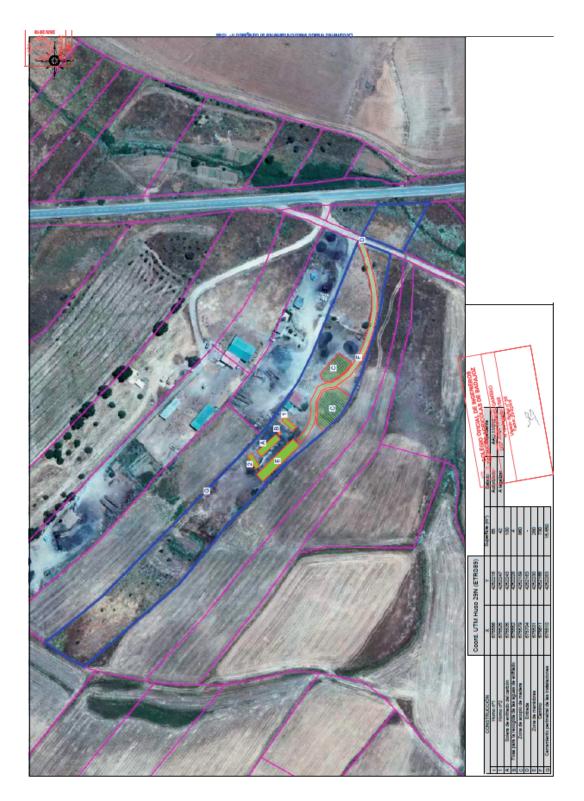


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones

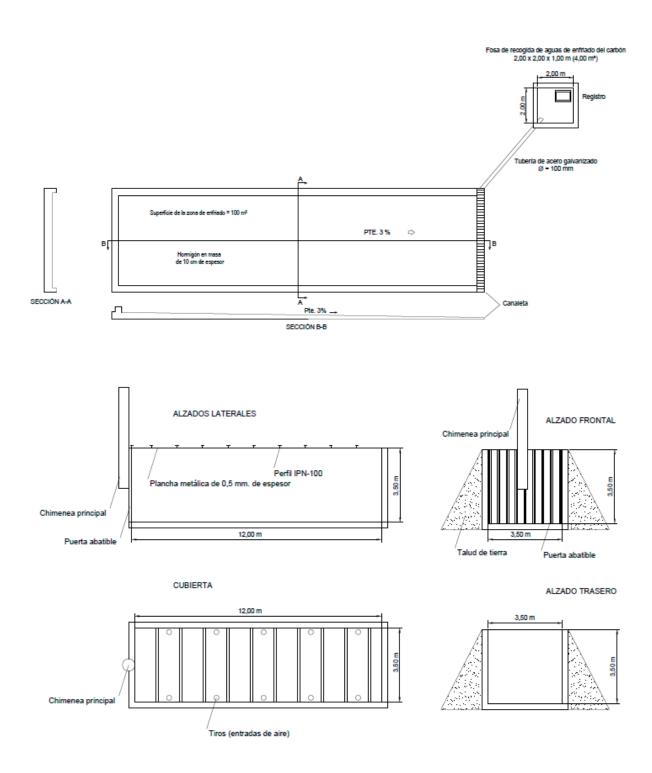


Figura 2. Plano de la red de saneamiento y horno

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Campanario, en el término municipal de Campanario. (2020061848)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 8 de enero de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición promovido por el Ayuntamiento de Campanario en Campanario (Badajoz) con CIF: B0602080E.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. La actividad se ubica en el Polígono industrial de Campanario, en la calle Pozón 13 y 15, del término municipal de Campanario (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 796684.22, Y: 4245491.70.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 2 de mayo de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha 8 de mayo de 2018, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicitó al Ayuntamiento de Campanario que, por un lado, promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, y por otro, que emitiera un informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia.

Sexto. Con fecha 18 de mayo de 2020, se recibe el informe técnico a que se refiere el antecedente de hecho anterior emitido por el Ayuntamiento de Campanario donde indica literalmente que la instalación "[...] se adecua a todas las materias de competencia propia municipal [...]".

Igualmente se adjunta certificado del Ayuntamiento de Campanario en el que se indica que se practicaron las correspondientes notificaciones a los vecinos afectados, y se procedió a su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en su tablón de edictos. En este período de información pública no se presentaron alegaciones.

Séptimo. Mediante Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, actual Dirección General de Sostenibilidad, se formuló informe de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de una planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Campanario, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Campanario, Expte.: IA18/0158.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental otorgó el preceptivo trámite de audiencia a los interesados. En dicho trámite se han recibido alegaciones que han sido valoradas para la elaboración de la presente resolución.

Noveno. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en particular, en la categoría 9.3 del mismo anexo, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de dicha ley.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor del Ayuntamiento de Campanario, para el proyecto de instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, a ubicar en el término municipal de Campanario, provincia de Badajoz, sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en particular, en la categoría 9.3 del mismo anexo, relativa a "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", a los efectos recogidos en la citada ley, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. Expediente AAU18/003.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER (1)	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Origen	Destino	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
02 01 04	Residuos de plástico (excepto embalajes)	Residuos plásticos de la agricultura	Agricultura	Gestor autorizado	24	R13
02 01 07	Residuos de silvicultura	Residuos de podas	Residuos de podas	Gestor autorizado	5	R12, R13
17 01 01	Hormigón	Residuo de hormigón de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	600	R12, R13
17 01 02	Ladrillos	Residuo de ladrillos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	600	R12, R13
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Residuo de cerámicos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	600	R12, R13

LER (1)	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Origen	Destino	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Mezcla de residuos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	600	R12, R13
17 02 01	Madera	Residuos de madera de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	24	R12, R13
17 02 02	Vidrio	Residuos de vidrio de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	24	R12, R13
17 02 03	Plástico	Residuos de plástico de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	24	R13
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de mezclas bituminosas	Residuos de construcción y demolición	Valorización	600	R12, R13

LER (1)	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Origen	Destino	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 04 05	Hierro y acero	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	5	R13
17 04 07	Metales mezclados	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	5	R13
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	600	R12, R13
17 05 06	Lodos de drenaje distintos del especificado en el código 17 05 05	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	600	R12, R13
17 05 08	Balasto de vías férreas distintos del especificado en el código 17 05 07	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	600	R12, R13

LER (1)	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Origen	Destino	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 06 04	Materiales de la construcción que no contengan amianto ni otras sustancias peligrosas	Residuos de materiales de construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	5	R13
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de construcción con yeso	Residuos de construcción y demolición	Valorización	5	R13
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción mezclados	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	600	R12, R13
20 01 01	Papel y cartón	Residuos de papel y cartón	Residuos procedentes de comercios e industrias	Gestor autorizado	24	R13

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12 y R13, relativas a, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y " almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En concreto la actividad que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados según naturaleza de los mismos, para almacenarlos y posteriormente entregárselos a un gestor autorizado para su valorización.

- 3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
- 4. La vigencia de esta autorización queda condicionada al compromiso contractual de esta planta de almacenamiento con una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición que disponga de la correspondiente autorización ambiental.

Actualmente el Ayuntamiento de Campanario, como titular de la planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, ha presentado el contrato de aceptación de residuos de construcción y demolición por parte de la empresa Antolín Gomez Vellerino con autorización AAU13/189

- 5. La estimación de tratamiento de la instalación de RCD será de aproximadamente 3.200 toneladas anuales.
- 6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada mayoritariamente por una superficie hormigonada de recepción y clasificación de residuos de 80 m², y una superficie de 438 m² para el almacenamiento de RCD. La instalación posee una zona de contenedores también hormigonada de 108 m². Las superficies se distribuyen según la tabla siguiente:

ZONA	SUPERFICE DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD MAXIMA DE ALMACENAMIENTO
Área de recepción de residuos y triaje	80 m²	160 m³
Zona hormigonada para contenedores de papel, cartón, madera, vidrio, plástico y metales.	108 m²	
Metales (17 04 05 y 17 04 07)	6 m²	9 m³
Madera (17 02 01)	6 m²	9 m³
Plástico (02 01 04 y 17 02 03)	6 m²	9 m³
Fracción resto (otros) y vidrio (17 02 02)	6 m²	9 m³
Papel y cartón (20 01 01)	2 m²	3 m³
Zona cubierta para almacenamiento de residuos peligrosos. 4 contenedores estancos y cerrados (0,70 m³ cada uno)	25 m²	2,8 m³

ZONA	SUPERFICE DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD MAXIMA DE ALMACENAMIENTO
Zona de almacenamiento de RCDs	438 m²	
Mezclas bituminosas (17 03 02)	32 m²	64 m³
Ladrillos (17 01 02)	32 m²	64 m³
Tejas y materiales cerámicos (17 03 03)	32 m²	64 m³
Mezclas de hormigón, ladrillos y cerámicos (17 01 07)	32 m²	64 m³
Hormigón (17 01 01)	64 m²	128 m³
Tierras y piedras (17 05 04)	110 m²	160 m³

7. Los residuos con códigos LER 17 09 04 (residuos mezclados), 17 06 04 (materiales mezclados), 17 08 02 (yesos), 17 05 08 (balasto), 17 05 06 (lodos) c.4, se almacenarán en la zona de recepción, en zonas con superficie suficiente y separados unos de otros. En cuanto al residuo con código LER 02 01 07 se almacenará en contenedor ubicado en la zona de contenedores. Con respecto a los residuos 17 05 06 (lodos) y 02 01 07 (restos de silvicultura) se atenderá a lo dispuesto es en apartado c.4.

8. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - g -.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.
- 9. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 12.520 € (doce mil quinientos veinte euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

11. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER	Cantidades
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 21*	5 kg/año
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01	-
Pilas alcalinas, excepto 16 06 03	Mantenimiento	Gestor autorizado	16 06 04	1 kg/año

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER	Cantidades
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Mantenimiento	Gestor autorizado	20 01 35*	60 kg/año
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Material de oficina	Gestor Autorizado	08 03 18	-
Aguas aceitosas procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos	Gestor Autorizado	13 05 07*	-
Absorbentes, materiales de filtración, trapos y ropas protectoras	Limpieza y mantenimiento de las instalaciones	Gestor Autorizado	16 01 06*	5 kg/año
Envases contaminados	Limpieza y mantenimiento de las instalaciones	Gestor Autorizado	15 01 10*	50 kg/año
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Limpieza y mantenimiento de las instalaciones	Gestor Autorizado	13 02 05*	10 kg/año

2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

En particular:

- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
- c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
- d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
- 3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- 4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 5. Si hubiera grupo electrógeno se ubicará en superficie impermeable y cubierta, y dispondrá de un sistema de recogida de posibles vertidos que eviten la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	Difuso y sistemático	_(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de áridos	Difuso y sistemático	_(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de áridos limpios
3. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos en el área de almacenamiento de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados	Difuso y sistemático	_(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados
4. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones

- 2. Para los focos del 1 al 4 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:
 - a) Se dotará la instalación y a los equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
 - b) Se dotarán a las maquinarias de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semimóviles para retener el polvo.
 - c) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
 - d) La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
 - e) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
 - f) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación. De hecho, la altura del cerramiento deberá superar en 0,5 m la altura de los acopios. El cerramiento será de obra civil o de algún material que no deje pasar el polvo a su través.
 - Dicho cerramiento tendrá una altura de 4 metros más 0,5 metros de malla en la parte superior para evitar el arrastre de materiales por el viento a parcelas colindantes.
 - g) Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación.
 - h) Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- 3. Podrán requerirse incluso cubiertas para las zonas destinadas al almacenamiento o tratamiento de residuos, como medida correctora, en caso de no ser suficientes las medidas anteriores para evitar el polvo y los volados a las parcelas colindantes.
- 4. Además, en caso de que derivasen problemas asociados a la generación de olores la Dirección General de Medio Ambiente podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.

Todos los residuos que puedan descomponerse generando olores o puedan generar olores por otros motivos (por ejemplo, lodos), deberán estar almacenados en contenedores cerrados para evitar la generación de olores.

d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

- 1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.
- Las zonas de recepción, clasificación, y almacenamiento de residuos será sobre superficie hormigonada y dispondrá de una red de recogidas de aguas de lluvia y/o vertidos accidentales.

El saneamiento de salida de la playa de descarga, clasificación y almacenamiento, se canalizará a un separador de hidrocarburos precedido de un arenero.

Después del separador de hidrocarburos se instalará una arqueta toma de muestras para el control de las aguas. Tras esto será vertido a la red de saneamiento municipal. Para ello deberá disponer de autorización de vertidos municipal.

- 3. Todas las aguas pluviales del recinto se recogerán mediante rigolas, cunetas superficiales y colectores hacia una arqueta separador de grasas para su posterior evacuación a la red de saneamiento del polígono industrial previo paso por una arqueta toma de muestras. Este vertido precisará de autorización municipal.
- 4. La red de evacuación de aguas fecales y residuales con su correspondiente conexión serán conducidas a la red municipal de saneamiento.
- 5. Las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos dispondrán de arquetas estancas para la recogida de lixiviados o posibles vertidos accidentales.
- 6. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
- 7. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- e Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación
- 1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles aproximados de emisión de ruidos previstos. La actividad se desarrollará en horario diurno.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Retropala cargadora	90dB(A)
Camión	88 dB(A)

- Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
- 3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - f Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Según la información aportada en el proyecto básico y sus anexos no cuenta con ningún tipo de alumbrado exterior.

- g - Plan de ejecución

 En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- 2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
 - d) Licencia de obra.
 - e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.9-.
 - f) En caso de ser necesario deberá obtener la Autorización de vertidos de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - g) Contrato de aceptación vigente de los RCDs por parte de un gestor autorizado con autorización ambiental favorable y acta de puesta en marcha otorgada (aportar dicha documentación).
- 3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses ante indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recepcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

- a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
- b) Código de identificación de los residuos (código LER).
- c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
- d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
- e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
- Esta documentación estará a disposición de la DGS y cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
- 3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
- 4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

- En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
- 2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

- Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
- 5. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de julio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta de gestión de residuos de construcción y demolición.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento para posteriormente proceder a la entrega de los mismos a gestor autorizado.

- Categoría Ley 16/2015: categoría 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".
- Actividad: Almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición. En estas instalaciones se realiza el almacenamiento de los residuos de construcción y demolición, mediante almacenamiento para la posterior entrega a gestor autorizado para que realice la valorización de los mismos.
- Residuos que pretende gestionar:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Residuos de plásticos	02 01 04
Residuos de silvicultura	02 01 07
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07
Madera	17 02 01

RESIDUO	CÓDIGO LER
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Hierro y acero	17 04 05
Metales mezclados	17 04 07
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	17 05 06
Balasto de vías férreas distinto de los especificados en el código 17 05 07	17 05 08
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	17 06 04
Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 09 04
Papel y cartón	20 01 01

- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Campanario, concretamente en el Polígono Industrial de Campanario, calle Pozón 13 y 15, con referencia catastral 1960615TJ7016S0001IS y 1960614TJ7016S0001XS y con una superficie total de 1.846,60 m² (926,42 m² de la parcela 24 y 920,18 m² de la parcela 25).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Plataforma hormigonada de acceso: 750 m².
 - Plataforma hormigonada de recepción RCD mezclado: 80 m².
 - Zona hormigonada para el almacenamiento de residuos clasificados: 438 m².
 - Zona hormigonada con contenedores para almacenamiento de madera, metales, plásticos, papel y cartón, fracción resto y residuos peligrosos: 108 m².
 - Bascula.
 - Caseta control y vestuarios, 14,75 m².
 - Red de saneamiento.
- Maquinaria:
 - Pala cargadora.
 - Camión.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "INSTALACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN" CUYO PROMOTOR ES EL "AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPANARIO. IA18/0158.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Instalación para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Campanario, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto, "Instalación para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición", se ubicará en la calle Pozón, números 13 y 15, parcelas catastrales 1960615TJ7016S0001IS y 1960614TJ7016S0001XS respectivamente, del término municipal de Campanario (Badajoz). La superficie destinada a la actividad será de 1.846,60 m².

El proyecto consiste en la ejecución de instalaciones para el almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición y que corresponderán con los siguientes códigos LER:

- 02 01 04 Residuos de Plásticos (excepto envalajes).
- 02 01 07 Residuos de silvicultura.
- 17 01 01 Hormigón.
- 17 01 02 Ladrillos.
- 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos.
- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados en el código 17 01 06.
- 17 02 01 Madera.
- 17 02 02 Vidrio.
- 17 02 03 Plástico.
- 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
- 17 04 05 Hierro y acero.
- 17 04 07 Metales mezclados.
- 17 05 04 Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
- 17 05 06 Lodos de drenaje distintos de los específicos en el código 17 05 05.
- 17 05 08 Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07.
- 17 06 04 Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.
- 17 08 02 Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01

- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción que no contenga sustancias peligrosas (No se considerarán incluidas dentro de este tipo de residuos las tierras y piedras procedentes de excavaciones).
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
- 20 01 01 Papel y cartón.

La instalación contaría con un cerramiento perimetral de la misma mediante placas alveolares de hormigón alcanzando una altura total de 2,20 m.

La instalación contará además con una báscula, caseta de control y oficina.

La zona de recepción y las zonas de acopios de residuos de construcción y demolición se encontrarían pavimentadas. Estas zonas dispondrán de canaletas perimetrales que permitan la recogida de las aguas que pudieran entrar en contacto con los residuos y serán dirigidas hacia un desarenador y un separador de hidrocarburos de forma previa a su conexión con la red municipal de saneamiento.

II. Tramitación y consultas.

El 4 de marzo de 2018, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de la evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto de "Instalación para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición", en la calle Pozón, n.º 13 y 15 del término municipal de Campanario (Badajoz).

Con fecha 12 de abril de 2018, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de Planta de gestión, valorización, reciclaje y almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Campanario	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Adenex	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza remite, con fecha 26 de abril de 2018, informe favorable indicando que:
 - La actividad indicada no necesita informe de afección de ese Órgano al estar fuera de lo límites de áreas protegidas y no afectar a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas.
- El Agente del Medio Natural remite informe con fecha 11 de mayo de 2018 indicando la proximidad de la instalación con una zona de cultivos de cereal.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe con fecha 29 de julio de 2018, en los siguientes aspectos:
 - El cauce del arroyo de San Juan discurre a unos 140 m al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre de policía.
 - La documentación aportada no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto. Simplemente indica que el agua provendrá de la red municipal de abastecimiento del municipio.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando se dispongan de los derechos de uso suficientes.

- Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal. Por tanto, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Campanario emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.
- El Ayuntamiento de Campanario, remite certificado de 26 de julio de 2018 indicando que ha sido promovida la participación real y efectiva a las personas interesadas mediante su publicación den la Sede Electrónica municipal y exposición en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, no habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo de 30 días hábiles.

 La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, remite informe con fecha 5 de septiembre de 2018, resolviendo favorablemente, indicando que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la medida correctora contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

III. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ubicación y características de proyecto:

El proyecto consiste la ejecución de una instalación para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición en calle Pozón, n.º 13 y 15 del término municipal de Campanario (Badajoz).

La planta dispondrá de las estructuras y elementos necesarios para poder clasificar y acopiar residuos de construcción y demolición hasta su posterior retirada por un gestor autorizado.

La instalación contará con varias zonas hormigonadas que se distribuyen de la siguiente manera:

- Área de recepción de residuos de construcción.
- Área de almacenamiento de mezclas bituminosas (código LER 17 03 02).
- Área de almacenamiento de residuos de mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos (código LER 17 01 07).
- Área de almacenamiento de tierras y piedras (código. LER 17 05 04).
- Área de almacenamiento de ladrillos (código LER 17 01 02).

- Área de almacenamiento de hormigón (código LER 17 01 01).
- Área de almacenamiento de tejas y materiales cerámicos (código LER 17 01 03).
- Área de almacenamiento de papel y cartón, plásticos, maderas metales y residuos de la selvicultura.
- Área de almacenamiento de residuos peligrosos, que además contará con una cubierta para evitar el acceso de aguas pluviales.

Las aguas que entren en contacto con los residuos se evacuarán a la red general municipal de Campanario previo paso por un desarenador y un decantador de hidrocarburos. Las aguas sanitarias se verterán a la red de saneamiento municipal.

La actividad contará con un cerramiento perimetral de placas alveolares de hormigón prefabricado con una altura de 2.20 m.

- Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como el riego de las superficies que puedan generar este tipo de contaminación y la humectación durante los procesos de descarga de residuos.

Los posibles impactos que la actividad pudiera tener sobre el suelo se verán minimizados mediante la adopción de medidas correctoras como el establecimiento de superficies correctamente hormigonadas con cunetas perimetrales.

Para evitar afectar a las aguas superficiales y subterráneas, la gestión de estas se llevará a cabo mediante la recogida de aguas pluviales que entren en contacto con los residuos y su vertido a la red municipal, previo paso por un desarenador y un decantador de hidrocarburos.

Las aguas sanitarias se verterán a la red de saneamiento municipal.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras, las medidas indicadas en los informes recibidos desde las diferentes Administraciones Públicas y las incluidas en el documento ambiental, siempre y cuando no contradigan a las anteriores.

1. Medidas específicas:

- 1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de obras a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura de referencia, áreas de instalaciones auxiliares de obra y caminos de acceso.
- 1.3. Al comienzo de las obras se retirará la capa superficial de suelo vegetal del área de terreno a ocupar. El tratamiento de este suelo vegetal se llevará a cabo mediante un gestor autorizado.
- 1.4. El acceso a la instalación se realizará a través del camino que parte desde la calle Pozón, que da acceso directo a la parcela.
- 1.5. El transporte de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
 - Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.
- 1.6. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas. Para ello se dispondrá un cerramiento perimetral de placas alveolares de hormigón alcanzado una altura de al menos 2,20 m. Este cerramiento debe mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.
- 1.7. Para evitar, o disminuir las emisiones de polvo que afecten a las zonas colindantes, durante el desarrollo de la actividad se procederá al riego de las áreas donde se prevea la emisión de partículas, en la zona de descarga y las áreas donde se almacenen residuos susceptibles de generar partículas, como hormigón, ladrillos, tierras y pétreos, tejas y materiales cerámicos y mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.

Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos se procederá a la humectación de los mismos de forma previa a su depósito en la zona de descarga.

- 1.8. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- 1.9. Los residuos que se almacenarán en la instalación serán residuos de construcción y demolición inertes y los residuos de la agricultura con códigos LER 02 01 04 (residuos de plásticos, excepto embalajes) y LER 02 01 07 (residuos de silvicultura).
- 1.10. El área de descarga de residuos será un zona hormigonada que contará con cunetas perimetrales para la recogida de las aguas pluviales que puedan entrar en contacto con el acopio de residuos.
- 1.11. Los residuos peligrosos se ubicarán bajo cubierta. Este área dispondrá de una solera de hormigón que contará con un escalón perimetral que evite en caso de vertido accidental, la dispersión de los mismos. No debe existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
 - Esta zona de almacenamiento contará con un sistema de recogida de vertidos con una arqueta estanca independiente y los líquidos serán retirados por gestor autorizado.
- 1.12. Las aguas pluviales recogidas en la instalación se destinarán a la red de saneamiento municipal previo paso por un desarenador y un separador de hidrocarburos.
- 1.13. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico y metales.

Estas zonas estarán sobre una solera de hormigón y en contendores, separados según la naturaleza del residuo. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.

- Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.
- 1.14. Los residuos de materiales de construcción a partir de yeso se almacenarán en un contenedor destinado exclusivamente para los mismos hasta su posterior gestión.

Este contenedor debe contar con una cubierta para evitar que se produzca dispersión de material y la entrada de aguas pluviales que entren en contacto con estos materiales produzcan el arrastre y dispersión de los mismos, pudiendo afectar al resto de residuos y al material valorizado.

- 1.15. Los residuos de aislamiento, con código LER 17 06 04, se almacenarán en un contenedor destinado exclusivamente para ello.
- 1.16. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- 1.17. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 1.18. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011.
- 1.19. La altura de los residuos acopiados en la instalación no superará la del cerramiento perimetral.

2. Medidas generales:

- 2.1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura e Igualdad.
- 2.2. En caso de detectar, dentro de la zona de actuación, la presencia de alguna especie de fauna o flora incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora afectados.

- 2.3. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre.
- 2.4. Se limitarán los trabajos en la instalación de manera que se ejecuten durante el horario diurno, evitando molestias, minimizando la posible afección por ruidos y reduciendo así la contaminación lumínica.
- 2.5. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
 - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- 2.6. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 2.7. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.8. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- 2.9. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- 2.10. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.

Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y derrames accidentales.

- 2.11. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustibles en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- 2.12. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

3. Otro condicionado:

- 3.1. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- 3.2. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- 3.3. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- 3.4. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.

4. Programa de vigilancia ambiental:

4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un programa de vigilancia ambiental y designar un coordinador medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el en documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho programa de vigilancia ambiental.

- 4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- 4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Instalación para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición" en el término municipal de Campanario, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- a) Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- b) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 1 de octubre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente, PS, El Secretario General (Resolución de 15 de noviembre de 2017, DOE n.º 225, de 23 de noviembre de 2017),

F. 1AVIER GASPAR NIETO

ANEXO III

PLANO PLANTA

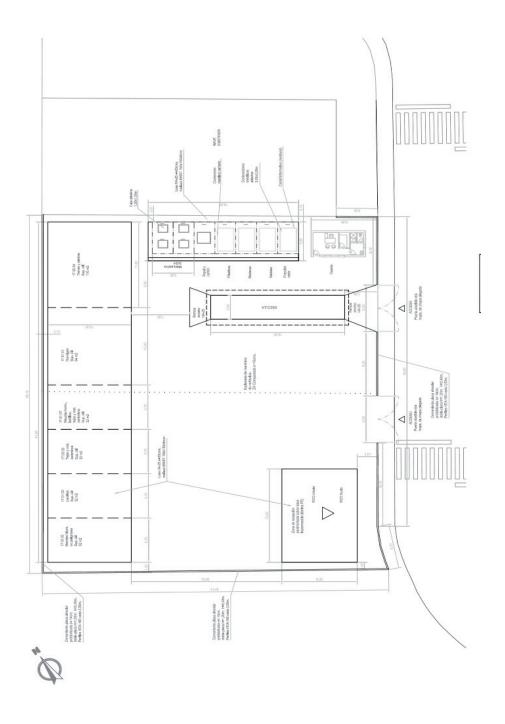


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones

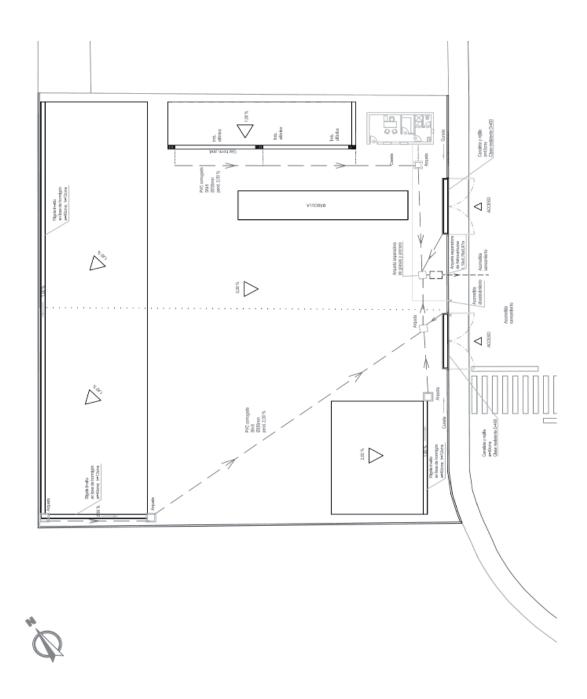


Figura 2. Plano de la red de saneamiento

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada a las instalaciones para el procesado de subproductos de la industria cárnica, promovida por Manuel Rosa Ortiz, SC, en el término municipal de Villanueva de la Serena. (2020061849)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de febrero de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el proyecto de instalaciones para el procesado de subproductos de la industria cárnica, promovido por Manuel Rosa Ortiz, SC, con CIF J-XXXX2254, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

A efectos de lo establecido en los puntos 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, la documentación se completó el 20 de marzo de 2018.

Segundo. La actividad a desarrollar se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en particular en la categoría 9.4.b. de su anexo II, relativa a "instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el anexo I".

Tercero. La instalación industrial se ubicará en la parcela 120 del polígono industrial "Montepozuelo" del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). La superficie de la parcela es de 3.561 m², de los que estarán ocupados por las instalaciones 1.691,24 m². Las características esenciales del proyecto objeto de la presente resolución están descritas en el anexo I.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 24 de mayo de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con fecha de entrada en Registro Único 2 de junio de 2020, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena remite informe favorable de fecha 22 de mayo de 2020 firmado por el Arquitecto Municipal; y certificado del Secretario del Ayuntamiento, de fecha 20 de mayo de 2020, de haber promovido la participación real y efectiva de las personas interesadas, manifestando que no se ha presentado ninguna alegación.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, mediante Anuncio de 24 de mayo de 2018 se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de la autorización ambiental unificada del proyecto de instalaciones para el procesado de subproductos de la industria cárnica, promovido por Manuel Rosa Ortiz, SC, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Dentro del periodo de 10 días hábiles de puesta a disposición del público no se reciben alegaciones.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos registrados de salida con fecha 30 de junio de 2020, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. En el referido trámite no se recibe respuesta o alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y de la propuesta de resolución, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Manuel Rosa Ortiz, SC, con CIF J-06602254, para el proyecto de instalaciones para el procesado de subproductos de la industria cárnica, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a esta autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/031.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

 a - Producción, tratamiento y gestión de los residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Oficinas	08 03 17*
Hidroclorofluoruocarbonos (HCFC) e hidrofluorocarbonos (HFC)	Refrigerantes de los sistemas de producción de frío centralizado o autónomo que deban ser gestionados tras realizarse un cambio de los mismos	14 06 01*

^{*} Residuos Peligrosos según la LER.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos de tejidos de animales.	Procesado de entrañas, huesos y pieles*	02 01 02
Salmuera sucia.	Conservación de pieles	02 01 99
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.	Oficinas.	08 03 18
Envases de papel y cartón.	Residuos de envases.	15 01 01
Envases de plástico.		15 01 02
Pilas alcalinas.		16 06 04
Papel y cartón.	Oficinas.	20 01 01
Plástico.		20 01 39
Mezcla de residuos municipales.	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

^{*} Los despojos resultantes del procesado, y en su caso, aquel material sandach que no pueda ser destinado al tratamiento y/o aprovechamiento previsto en proyecto, y en su lugar se plantee derivarlo a incineración, a vertedero o a su uso en plantas de biogás o compostaje, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.b. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- 3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la AAU de tales residuos.
- 4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
- Los residuos generados se entregarán a gestores autorizados para el tratamiento de los residuos, debiendo aplicarse la jerarquía en la gestión de residuos establecida por la Ley 22/2011.
- 6. Habrán de notificar a la DGS cualquier cambio que pretendan llevar a cabo en relación con la gestión y/o gestores autorizados de sus residuos.
- 7. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 8. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
- 9. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 10. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- 11. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

12. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los sandach generados en la actividad

1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano (sandach), regulados en el Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

Todo el material sandach que se genere como residuo del procesado llevado a cabo en la industria, deberá ser gestionado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 1069/2009, de 21 de octubre.

- 2. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - Deberán mantenerse identificados los materiales según su categoría.
 - Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
 - La ubicación destinada para su almacenamiento deberá disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
 - Su diseño y construcción serán tales que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar construidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia el sistema de saneamiento.
- 3. A fin de minimizar la carga contaminante de los vertidos al agua, se adoptarán las siguientes medidas relativas a la gestión de sandach:
 - Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
 - Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

- Evitar la entrada de restos de la sal empleada para inhibir la descomposición de las pieles.
- 4. En caso de realizarse la retirada de sal de las pieles, este proceso se realizará en seco para propiciar la reutilización de la misma y evitar la llegada de sal a las aguas residuales.
 - c Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica
- 1. El complejo industrial consta de 1 foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Fo	co de emisión	Clasific	cación Real Dec de 28 de e			/20	11,	Combustible o producto	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	С	D	asociado	asociado
1	Circuitos de producción de frío	-	06 05 02 00		x		X	Hidrocarburos halogenados	Producción de frío

- 2. El foco 1 puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de los fluidos refrigerantes. Al objeto de prevenir y controlar estas emisiones difusas y fugitivas procedentes de las instalaciones de producción de frío:
 - Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.
 - Se cumplirá la Instrucción IF-17 sobre la manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de

febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

- Por otra parte, no se podrán emplear hidroclorofluorocarbonos como fluidos refrigerantes.
 - d Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
- 1. En la instalación se generarán las siguientes fracciones de aguas residuales:
 - a. Aguas sanitarias, procedentes de aseos y servicios.
 - b. Aguas de limpieza de los suelos de la nave industrial. Los sumideros interiores contarán con cestillo de retención de sólidos de tamaño superior a los 6 mm.
 - c. Aguas pluviales, recogidas en cubiertas y superficie de la parcela.
- Todas estas aguas serán vertidas a la red de saneamiento municipal del Polígono Industrial Montepozuelo, debiendo contar para ello con autorización de vertido emitida por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- 3. Exceptuando el vertido indirecto señalado, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
- 4. En línea con lo anterior, y al objeto de prevenir emisiones de contaminantes al suelo, el pavimento de la instalación industrial deberá ser impermeable y la manipulación y almacenamiento de sustancias químicas, de residuos peligrosos y de aquellos que contengan sustancias peligrosas relevantes, deberá realizarse sobre dicha solera impermeable y en el interior de nave.
 - e Medidas de protección y control de la contaminación acústica
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- 2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

— Conforme al proyecto técnico aportado, la instalación no cuenta con luminarias exteriores.

- g - Plan de ejecución

- 1. En el caso de que la actividad objeto de la AAU solicitada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la misma, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. Dentro del plazo establecido en el apartado g.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGS comunicación de inicio de la actividad, según establece el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Entre esta documentación, sin perjuicio de otra que sea necesaria, se deberán incluir:
 - a) Certificado suscrito por el técnico responsable del proyecto, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
 - b) Acreditación de la correcta gestión de los residuos, conforme a lo dispuesto en el apartado a.4.
 - c) Informe de medición de ruidos que acredite el respeto de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
 - d) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
 - e) Licencia municipal de vertidos.

3. Las mediciones referidas en el apartado anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- h - Condiciones generales

 La actividad que se autoriza consiste en la recepción de subproductos cárnicos no destinados a consumo humano (sandach) refrigerados: entrañas procedentes de la evisceración de animales de caza; huesos y pieles procedentes de sala de despiece de animales de caza.

Las entrañas y los huesos son congelados para su expedición, y las pieles se conservan en sal, el tiempo preciso para su curación, y posterior expedición.

Este material sandach no será considerado residuo, atendiendo a lo dispuesto, para la inclusión en su ámbito de aplicación, por el artículo 2.2.b. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- 2. El balance de entradas y salidas de sandach para el que se proyecta la actividad es el siguiente:
 - 3.000 kg/día de entrañas, a procesar durante sábados y domingos.
 - 4.354 kg/día de huesos, a procesar de lunes a viernes.
 - 4.200 kg/día de pieles, a procesa de lunes a viernes.
- 3. No se llevarán a cabo en las instalaciones operaciones de limpieza y/o desinfección de contenedores, útiles o vehículos.
- 4. Mientras los sandach se encuentren en la instalación industrial, el titular estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, deberá mantenerlos en todo momento refrigerados y/o congelados; almacenados por el tiempo mínimo indispensable; y en condiciones de hermeticidad y estanqueidad que eviten la generación de cualquier lixiviado y mal olor.
- 5. Si de la realización de la actividad se derivasen problemas asociados a la generación de olores, la DGS podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la instalación.

- 6. El otorgamiento de la AAU no exime de la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean precisos para el desarrollo de la actividad que se plantea. En particular, la actividad se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del Reglamento 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales); y su normativa de desarrollo. Consecuentemente, deberá contar con autorización del órgano competente en materia de sandach.
- 7. Asimismo, deberá atenderse al cumplimiento del régimen de distancias que respecto de este tipo de actividad se establece en la normativa reguladora en materia de explotaciones ganaderas, en particular, en la legislación vigente aplicable a explotaciones porcinas.

- i - Vigilancia y seguimiento

- Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
- 2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
- Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
- 4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

5. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden

cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

- 6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Contaminación atmosférica:

8. Se llevará un registro por escrito del consumo anual de fluidos refrigerantes asociado a cada circuito de producción de frío. En el contenido del registro deberá constar la identificación del circuito de producción de frío; la cantidad total de fluido en el circuito; la cantidad de refrigerante (kg/año) consumida; la fecha de la realización de operaciones de mantenimiento y, en su caso, la cantidad repuesta (kg); la composición química del refrigerante; y el código de identificación del mismo.

Esta documentación estará a disposición de la DGS a petición de la misma, debiendo mantenerse por el titular de la instalación la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.

Vertidos:

9. El titular deberá llevar a cabo el control de las aguas residuales que establezca el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Suministro de información:

10. El titular remitirá, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de vigilancia y seguimiento ambiental recogidas en este capítulo -i-, a la que habrá de acompañar la información correspondiente y los resultados de los controles periódicos realizados durante el año anterior.

- j - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

- 1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAU, el titular de la instalación deberá:
 - a. Comunicarlo, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Sostenibilidad inmediatamente y, en caso de aspectos relacionados con vertidos de aguas residuales, también al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
 - b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
- 2. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente. En particular, deberán contemplar y definir adecuadamente medidas concretas para situaciones de fallos en el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de las emisiones atmosféricas y aguas residuales, o ante posibles fugas de sustancias químicas o residuos almacenados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

- 3. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.
- 5. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar un plan ambiental de cierre que

incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de la fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.

- 6. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
- 7. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

- k - Prescripciones finales

- 1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
- 3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121

y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el técnico D. José González Naranjo, Ingeniero Agrónomo, Colegiado n.º 381 del COIAEX; son los siguientes:

El proyecto contempla la construcción y puesta en marcha de una planta de procesado de subproductos animales no destinados a consumo humano (sandach), generados en la industria cárnica de carne de caza y con destino a la fabricación de alimentos para animales de compañía. Estas instalaciones son complementarias de las que la sociedad promotora tiene en Villanueva de la Serena, destinadas a la recepción y despiece de canales cinegéticas.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en su anexo II, en particular en la categoría 9.4.b. de su anexo II, relativa a "instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La instalación industrial se ubicará en la parcela 120 del polígono industrial "Montepozuelo" del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). La superficie de la parcela es de 3.561 m², de los que estarán ocupados por las instalaciones 1.691,24 m². El acceso a la parcela se hace desde el vial del Polígono Industrial. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM):

Huso	X	Y
29	784.569	4.315.455

En la instalación industrial se procesarán los siguientes tipos de productos:

- Recepción y procesado de huesos refrigerados y sin tratamiento previo, procedentes de sala de despiece.
- Entrañas procedentes de animales abatidos en monterías y procedentes de su eviscerado en campo y bajo supervisión veterinaria.
- Pieles limpias de carne y grasa, procedente de los animales procesados en la sala de despiece.

Se procesarán entrañas los fines de semana, con capacidad de 3 tn diarias, y el resto de productos, de lunes a viernes, con capacidad de 8,55 tn/día.

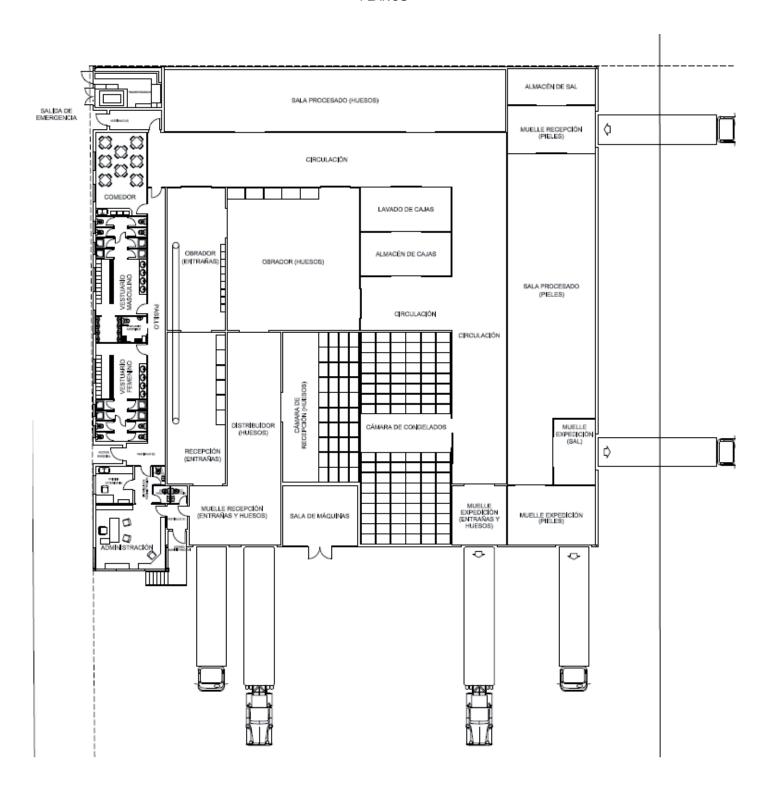
MATERIA PRIMA	PRODUCTO FINAL
Entrañas de animales	Bloques congelados de corazones, pulmones, hígados y resto.
Huesos	Carne procedente del descarnado de huesos mecánico.
	Huesos congelados en bloques.
Pieles	Pieles secas.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Almacén de cajas.
- Almacén de sal.
- Cámara de congelados.
- Cámara de recepción (huesos).
- Distribuidos (huesos).
- Lavado de cajas.
- Muelle expedición (huesos y entrañas).
- Muelle expedición (pieles).
- Muelle expedición (sal).
- Muelle recepción (huesos y entrañas).
- Muelle recepción (pieles).

- Obrador (entrañas).
- Obrador (huesos).
- Oficina veterinaria.
- Recepción (entrañas).
- Sala de máquinas.
- Sala de procesado (huesos).
- Sala de procesado (pieles).
- Transformador.
- Administración, comedor, aseos y vestuarios.

PLANOS



Plano 1. Distribución en planta

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2020061874)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo II de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de septiembre de 2020.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

CONSEJER CENTRO D	ONSEJERIA		SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES De Badajoz	ERVICIOS SC	OCIALES			Amortiz	ación puesto.	Amortización puestos de trabajo Personal Laboral			
Unidad/ Código	Categoria/Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	ΙΟα	Espec./ Caract.	Espec./ Jornada/ Caract. Tip. Tem	₽ &		Z H >	OAH	Categoría/Especialidad	Requisitos	Méritos	Observaciones
4207710 A 1000143	AUXILIAR DE ENFERMERÍA BADAJOZ GERENCIA	BADAJOZ GERENCIA DE ÁREA				U	VI	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERÍA			PAR



V ANUNCIOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 25 de septiembre de 2020 sobre relación de ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR de la Diputación de Badajoz. (2020ED0094)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión efectuadas por Ayuntamientos de la provincia en la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 16 de septiembre de 2020 y ratificada por el Pleno de la Institución provincial en fecha 25 de septiembre de 2020.

1. EL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL delega:

 Recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ delega:

- Recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
- EL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de:
 - Tasa de mercadillo.

4. EL AYUNTAMIENTO DE HERNÁN CORTÉS delega:

- Recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico así como la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.

5. EL AYUNTAMIENTO DE LOBÓN, delega:

 Recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

6. EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS, delega:

 Recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

Badajoz, 25 de septiembre de 2020, El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

EDICTO de 28 de septiembre de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiaras. (2020ED0095)

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 22/09/2020 la modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Carmonita consistente en reducir la distancia al suelo urbano o apto para urbanizar de edificaciones de uso agro-ganadero destinadas al alojamiento o a la cría de ganado, de conformidad con los artículos 49.3 LOTUS y 121 RPLANEX se someten a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Carmonita, 28 de septiembre de 2020. El Alcalde, DAVID GASPAR CORCHERO.

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2020 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020. (2020080925)

Provincia: Badajoz.

Corporación: Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Número de código territorial: 06427.

Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 aprobada por decreto de Alcaldía de 24 de septiembre de 2020.

Funcionarios de carrera:

Dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, grupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Sistema de provisión: Oposición. Turno libre.

Monterrubio de la Serena, 24 de septiembre de 2020. El Alcalde, JESÚS MARTÍN TORRES.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2020080926)

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas para residencial unifamiliar U-055 a U-059 del Plan Parcial de Ordenación de la Actuación Residencial "Zona Verde-Arroyo de Doña María", redactado por los arquitectos don Pedro Ramos Carmona y don Isidoro

Pineda Pizarro, y promovido por don Fermín Parejo Tejeda, en nombre propio y en representación de doña Ángela García Gallego.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero; en relación con los artículos 54.4, 57, 59 y la disposición transitoria decimoprimera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; una vez que se ha procedido a la inscripción del referido instrumento en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en fecha 18 de septiembre de 2020 y n.º BA/033/2020.

Villanueva de la Serena, 24 de septiembre de 2020. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TRIATHLON

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea General y Presidente. (2020080929)

El Presidente, convoca elecciones a la Asamblea General y Presidente con fecha 25 de septiembre de 2020, cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Triatlón (DOE n.º 34, de 23 de marzo de 2000) teniendo expuesta la documentación relativa al proceso electoral en la Dirección General de Deportes y en la propia sede de la federación.

Cáceres, 25 de septiembre de 2020. El Presidente, JOSÉ MANUEL TOVA ESPADA.

CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2020 por el que se da publicidad a la composición de la Comisión de Selección del proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Técnico de Laboratorio para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, y a la rectificación de errores de la convocatoria. (2020080924)

Mediante Anuncio de 31 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 18 de agosto de 2020, se hizo pública la Convocatoria para la cobertura de cuatro plazas de Técnico de Laboratorio para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

Es preciso dar publicidad a la composición de la Comisión de Selección encargada de la valoración y selección prevista en la base sexta de la convocatoria, cuyo funcionamiento se regirá en todo lo no dispuesto en dichas bases por lo establecido sobre órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la convocatoria publicada en páginas web, entre otras, del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor:https://saludextremadura.ses.es/masamano, del Instituto de Consumo de Extremadura: https:// saludextremadura.ses.es/incoex, y de las mancomunidades de municipios participantes, se han detectado errores materiales que es preciso rectificar de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo aconsejable por razones de interés público y en aplicación de los artículos 45.1 y 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da publicidad a los siguientes asuntos:

Primero. De conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria se hace pública la relación nominal de las personas que componen la Comisión de selección encargada de la valoración y selección del personal, que es la siguiente:

TITULARES	
PRESIDENTA:	
Silvia Lairado Rubio.	
VOCALES:	

Raúl Martín Batuecas.

Oscar Díaz Hernández Batuecas.

Emilio Castillo Martínez.
SECRETARIO:
Pedro Pablo Benito Boyano
SUPLENTES
PRESIDENTA:
Eva Arenales de la Cruz.
VOCALES:
Antonio Álvarez Alarcón.
Juan José Tejado Ramos.

SECRETARIA:

Aitana Guerra Fernández.

Manuel Moreno González.

La Comisión de Valoración podrá ejecutar las funciones asignadas desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Advertido error material en la convocatoria para la cobertura de cuatro plazas de Técnico de Laboratorio para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, publicada en páginas web, entre otras, del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor: https://saludextremadura.ses.es/masamano, del Instituto de Consumo de Extremadura: https:// saludextremadura.ses.es/incoex, y de las mancomunidades de municipios participantes, se procede a su oportuna rectificación:

En el punto tercero de la base cuarta, donde dice:

"3. Una vez publicado el anuncio de esta convocatoria no será obligatoria la publicación de los sucesivos trámites en el Diario Oficial de Extremadura. Todas las comunicaciones que se efectúen con las personas participantes en el proceso selectivo se realizarán a través del correo electrónico señalado en la solicitud, y mediante la publicación de anuncios en las páginas web del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor: https://saludextremadura.ses.es/masamano, del Instituto de Consumo de Extremadura: https:// saludextremadura.ses.es/incoex, y en las páginas web de las mancomunidades afectadas. Asimismo se publicarán en el tablón de anuncios del

Consorcio, situado en la c/ Adriano n.º 4-1.ª planta, 06800. Mérida. En el caso de que haya discordancia, la fecha de publicación que se considera a efecto de cómputo de plazos es la fijada por la publicación que realice el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor en su página web: https://saludextremadura.ses.es/masamano".

Debe decir:

"3. Una vez publicado el anuncio de esta convocatoria no será obligatoria la publicación de los sucesivos trámites en el Diario Oficial de Extremadura. Todas las comunicaciones que se efectúen con las personas participantes se realizarán mediante la publicación de anuncios en las páginas web del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor: https://saludextremadura.ses.es/masamano, del Instituto de Consumo de Extremadura: https:// saludextremadura.ses.es/incoex, y en las páginas web de las mancomunidades afectadas. Asimismo se publicarán en el tablón de anuncios del Consorcio, situado en la c/ Adriano n.º 4-1.ª planta, 06800. Mérida. En el caso de que haya discordancia, la fecha de publicación que se considera a efecto de cómputo de plazos es la fijada por la publicación que realice el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor en su página web: https://saludextremadura.ses.es/masamano".

En el punto tercero, apartado a) de la base séptima, donde dice:

"a) Experiencia laboral acreditada en la realización de ensayos mecánico-físicos bajo norma UNE-EN "Seguridad de los juguetes. Parte 1: Propiedades mecánicas y físicas" (vigente en la actualidad 71-1: 2015+A1:2019), valorándose en 3 puntos por año de trabajo, hasta un máximo de 30 puntos".

Debe decir:

"a) Experiencia laboral acreditada en la realización de ensayos mecánico-físicos bajo norma UNE-EN "Seguridad de los juguetes. Parte 1: Propiedades mecánicas y físicas" (vigente en la actualidad 71-1: 2015+A1:2019), valorándose en 3 puntos por año de trabajo, hasta un máximo de 30 puntos, prorrateándose los periodos inferiores".

Mérida, 24 de septiembre de 2020. El Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es